

ACTA 40-2020
Sesión Ordinaria 32

Acta número cuarenta correspondiente a la sesión ordinaria número treinta y dos celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del siete de diciembre del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTE

Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Lic. Carlomagno Gómez Ortiz

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Ernesto Álvarez León (PNG)

1 **ORDEN DEL DÍA:**

2 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- 3 • **Juramentación a los miembros integrantes del Comité Cantonal de la Persona**
- 4 **Joven de Escazú.**
- 5 • **Atención a la Junta de Educación de la Escuela de Bebedero.**
- 6 • **Atención a la Fundación Costa Rica Aprende.**

7 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 038.**

8 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

9 **IV. MOCIONES.**

10 **V. INFORME DE COMISIONES.**

11 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

12
13 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas.

14
15 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

16
17 **Inciso 1. Juramentación a los miembros integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven de**

18 **Escazú.**

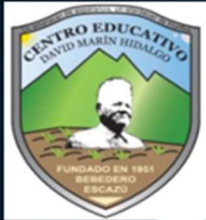
19
20 El Presidente Municipal procede a juramentar al joven Maicol Josué Mena León, como miembro integrante

21 del Comité Cantonal de la Persona Joven.

22
23 **Inciso 2. Atención a la Junta de Educación de la Escuela de Bebedero.**

24
25 La señora Cecilia Delgado, Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela de Bebedero, procede a realizar

26 la siguiente presentación:



JUNTA DE EDUCACION ESCUELA DAVID MARIN HIDALGO

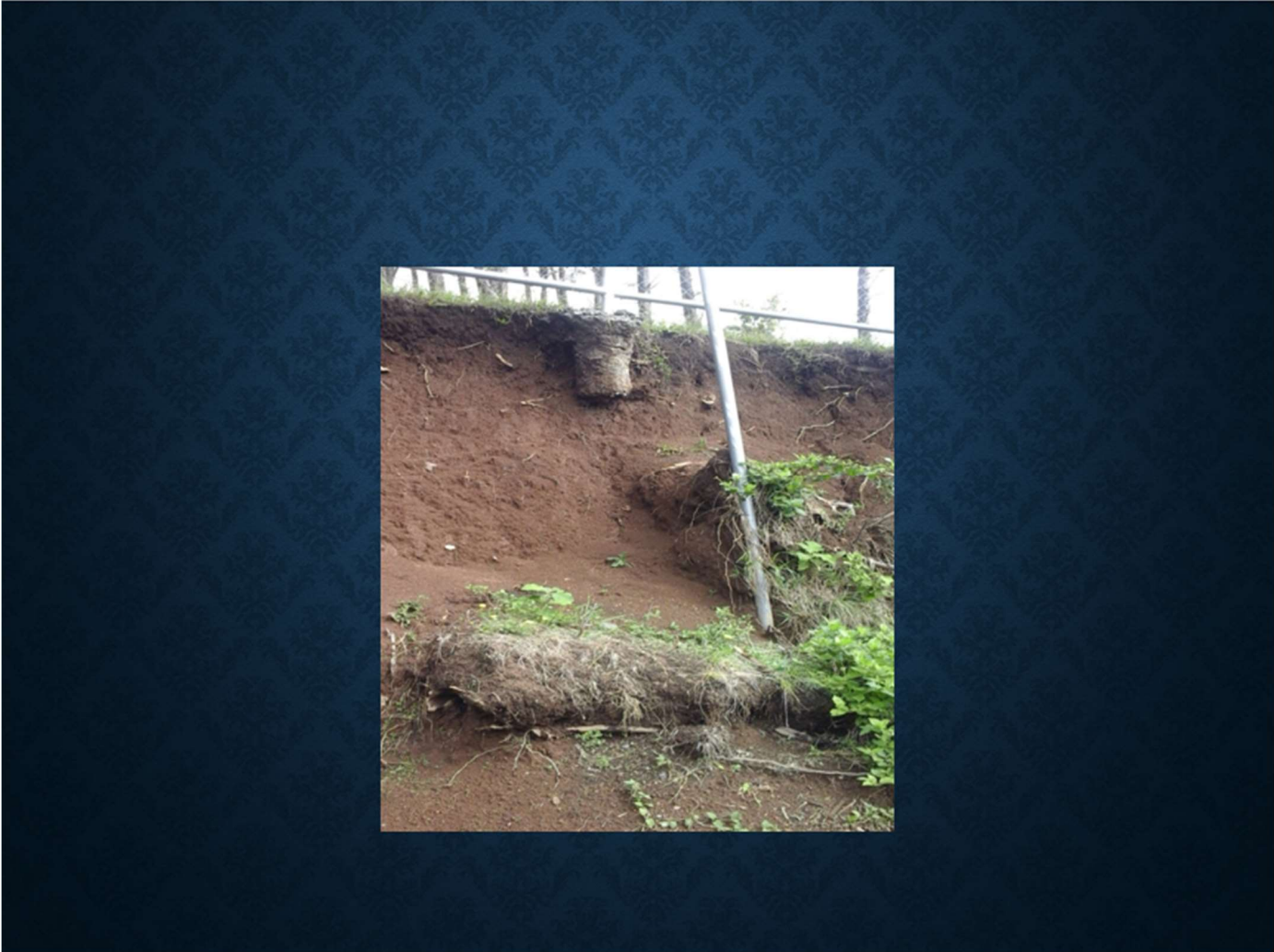
Proyectos realizados
2018- 2019-2020

MURO DE RETENCIÓN

- En julio-18, se inicio con la obra de la construcción del muro de retención.

ANTES





DURANTE



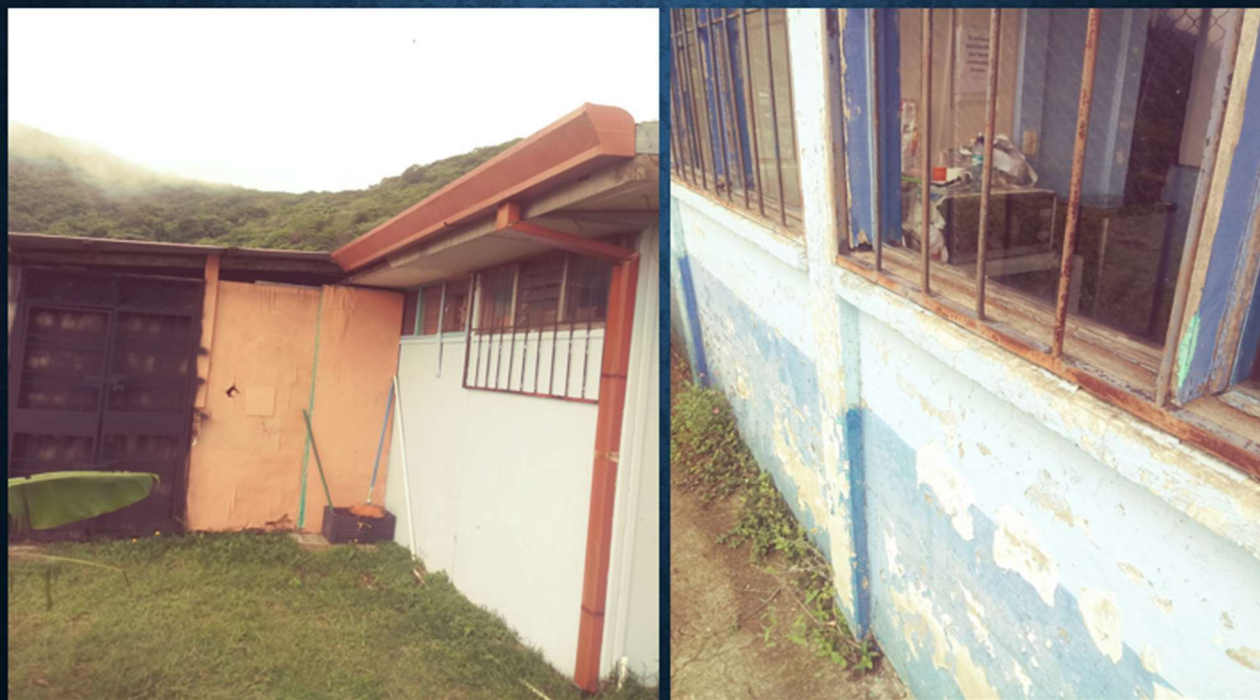
DESPUES



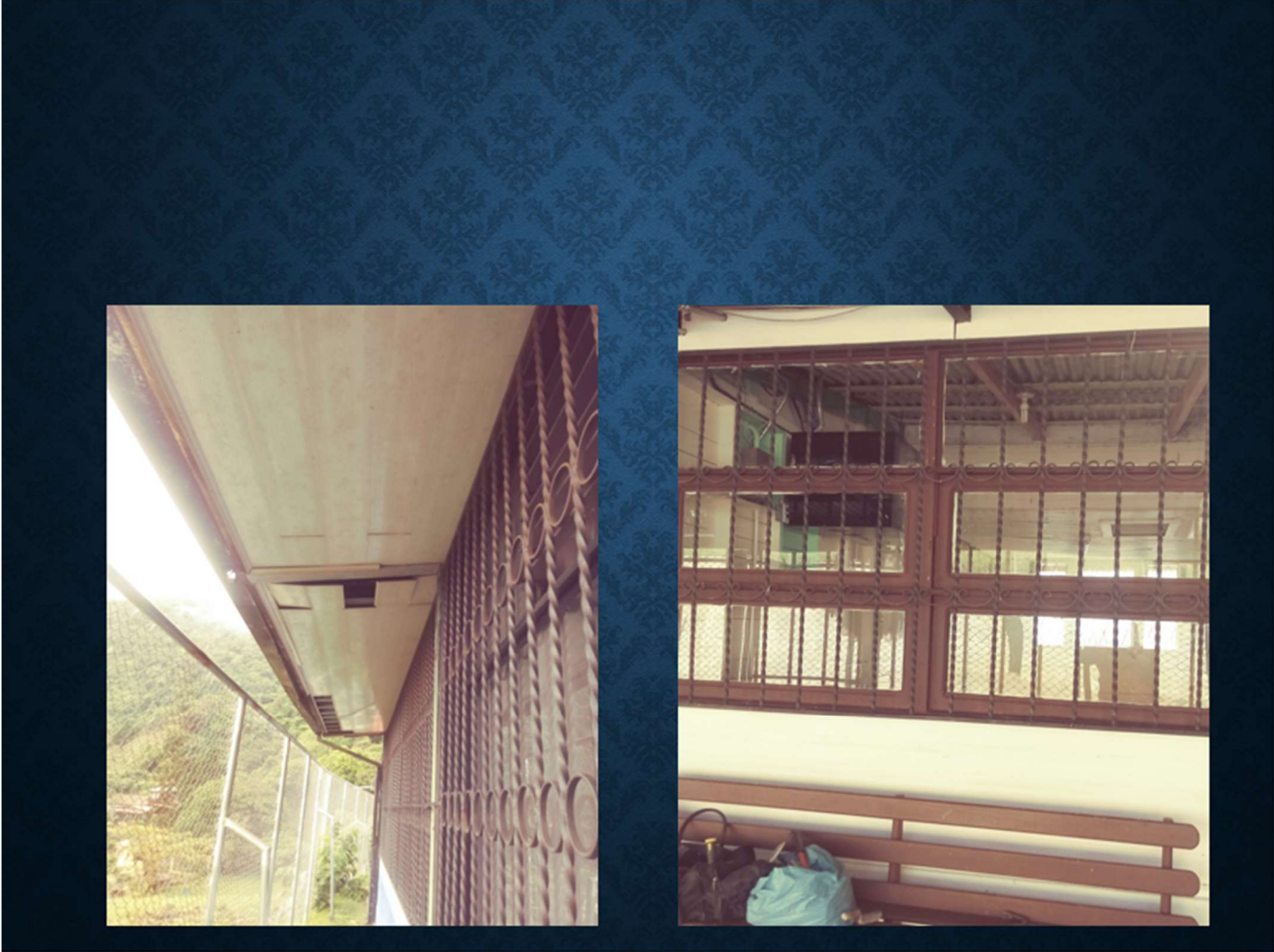
REMODELACIÓN

- En diciembre 2018, se inicio con la remodelación de la parte más dañada de la escuela. Se remodeló en su totalidad el aula utilizada para las materias complementarias, se construyo un aula para ser utilizada por terapia de lenguaje o por las docentes de apoyo, sala de profesores, bodega general, bodega para los implementos de Educación física, y se amplio la Dirección (ahora se cuenta con recepción, oficina de Dirección y bodega de suministros), cambio de alero parte norte.
- Además se pinto totalmente la escuela .

ANTES

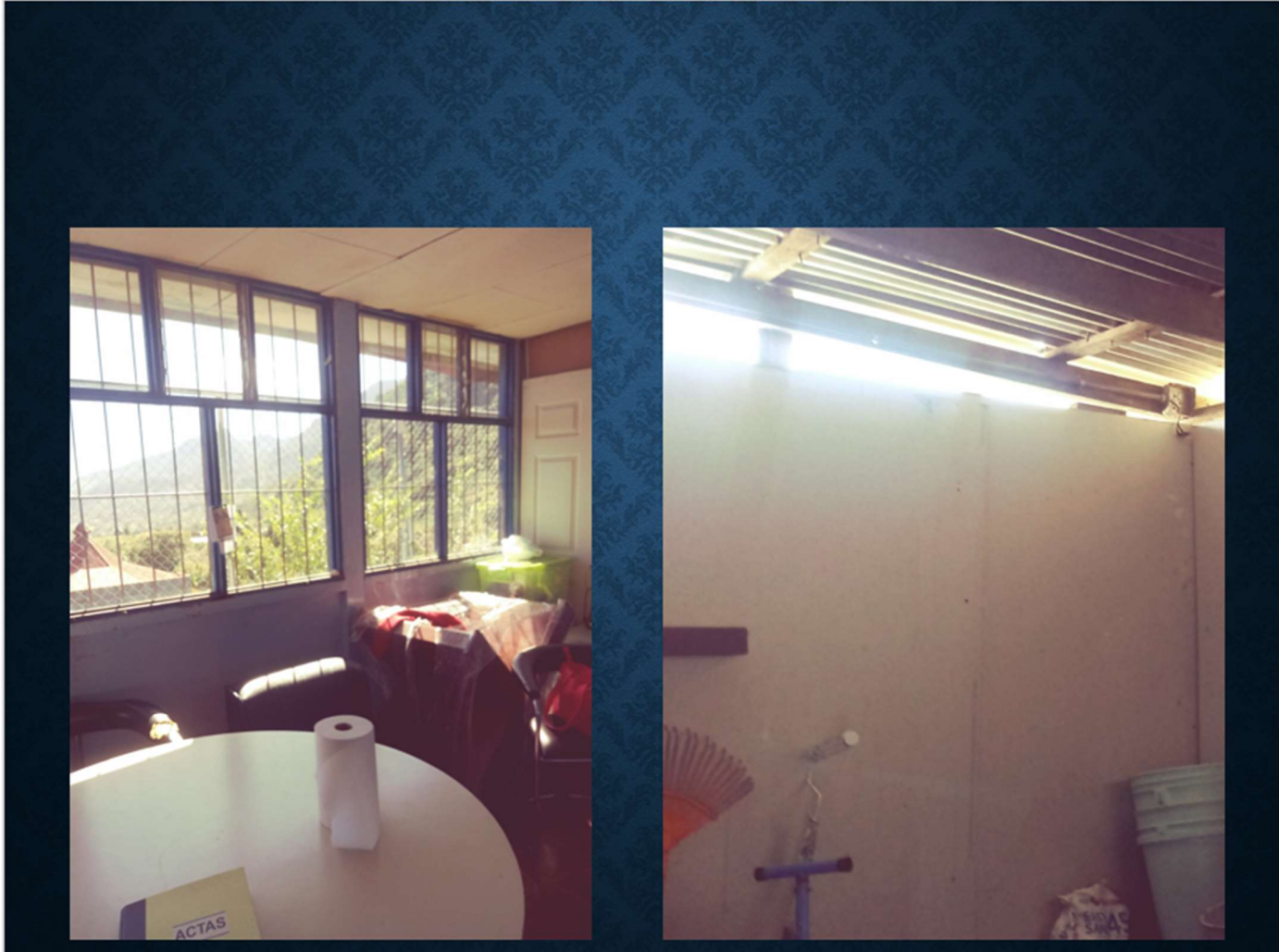


1
2



1

2



DURANTE



1
2

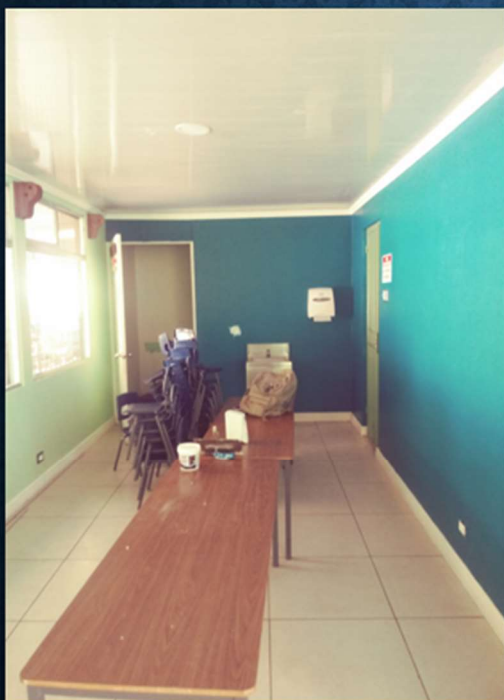


1
2



1
2

DESPUES





PASO TECHADO

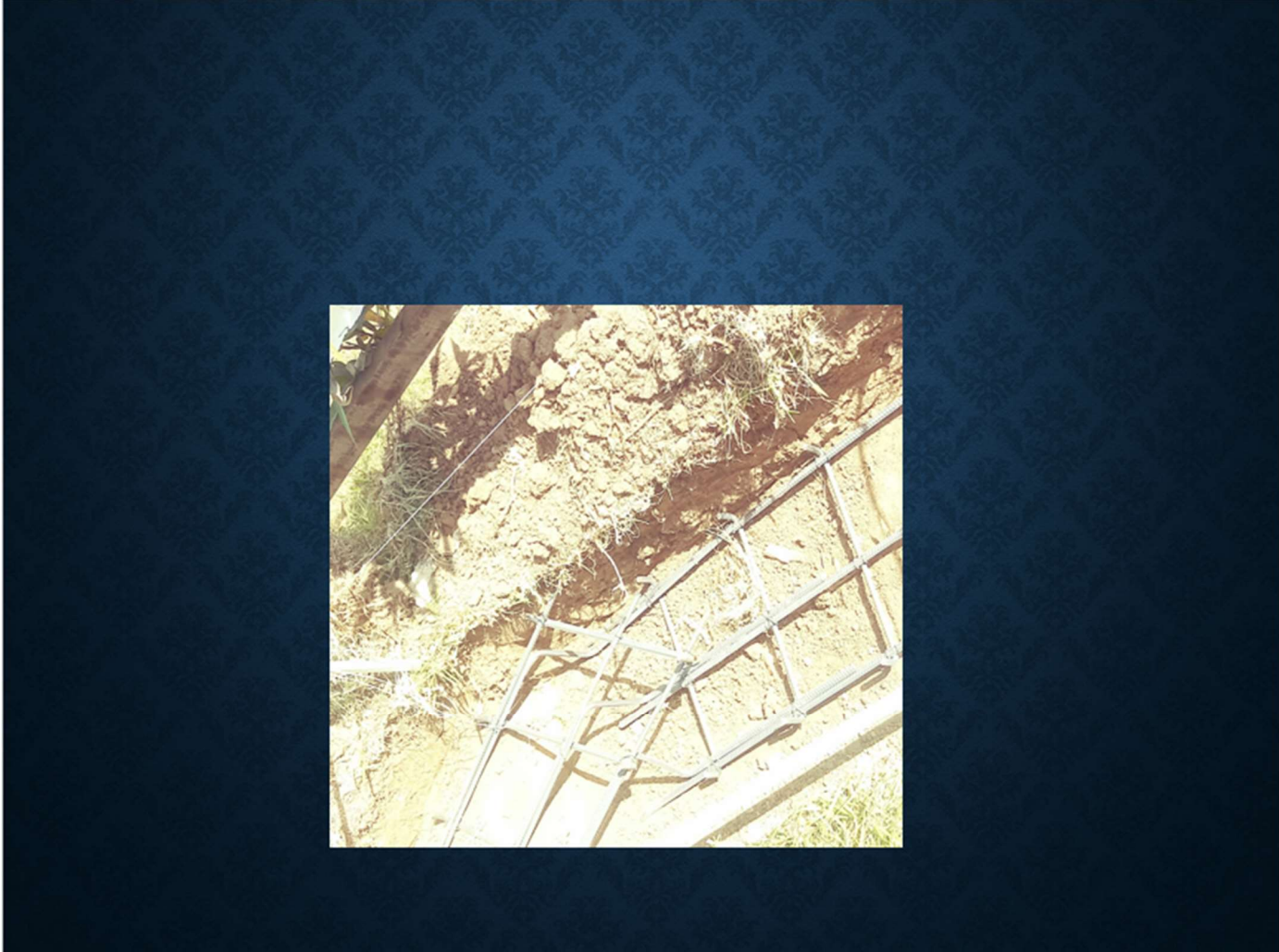
- Este proyecto se realiza con presupuesto municipal. Es muy importante para que nuestros estudiantes y demás personas que ingresen o se retiren de la escuela, lo hagan de una forma segura.

ANTES



DURANTE







DESPUES



1
2

AMPLIACION DEL CORREDOR DEL KINDER

- En abril 2019, se inicio la ampliación del corredor del kínder, ya que los niños y niñas estaban muy hacinados. Ahora cuentan con mucho espacio solo para ellos, se le construyeron verjas y se le pegaron unas laminas de policarbonato masiso transparentes, para protegerlos del viento y la lluvia, y al piso se le instalo unas alfombras de Foam entrelazables, las cuales protegen a los pequeños de algún golpe.

ANTES



1
2

DURANTE





DESPUÉS



RAMPA DE ACCESO AL PLANCHE



RAMPA DE ACCESO AL PLANCHE

- Aprovechando que sobro material de la remodelación, se construyo la rampa para que los alumnos tengan un fácil acceso al planche, donde en un futuro se construirá el Gimnasio,

REVISION DE LAMINAS DE ZINC, CAMBIO DE ALGUNAS DAÑADAS Y PINTURA TOTAL DEL TECHO

- En la Semana Santa 2019 se procedió a revisar las laminas de zinc de toda la escuela, se cambiaron las que estaban dañadas y se pinto todo el techo.

ANTES



1

2

DESPUES



1
2

CAMBIO DE CERCHAS DEL COMEDOR-COCINA Y OFICINA DE JUNTA

- También en Semana Santa 2019,, se revisan las cerchas del area del comedor y nos percatamos que eran de madera y estaban sumamente dañadas, se empieza el trabajo de cambio de cerchas, cielo y zinc. Se aprovecho para subir el techo de esta zona y el corredor frente al comedor, se subio 50 centímetros para nivelarlo con el resto de la escuela. Con este trabajo se eliminaron las goteras en la oficina de junta, en el corredor y en la entrada de las aulas 1 y 2, también se le instalo cielo al corredor frente al comedor.

DESNIVEL ENTRE EL COMEDOR Y RESTO DE LA ESCUELA



DURANTE



1
2



1
2



1
2

CAMBIO DE PISO Y CIELO DE LA DIRECCION



SE REALIZO EL TRABAJO EN RED

. SE COLOCO UNA CANASTILLA A LO LARGO DEL CORREDOR, POR DONDE VA EL CABLEADO DE LAS CÁMARAS, INTERNET , E INSTALACIÓN DE LAS PIZARRAS INTERACTIVAS DONADAS POR LA MUNICIPALIDAD



1

2

CONSTRUCCION DE LA CASETA ENTRADA PRINCIPAL

- El 17 de setiembre 2019 se termino la construcción de la caseta de la entrada principal, Esto se logro, con un presupuesto de C10,000,000,00, que tenia la Junta, en caja Única del estado, desde el 2009 , y que era para ser utilizada en mejoras.

ANTES



DESPUES



1
2



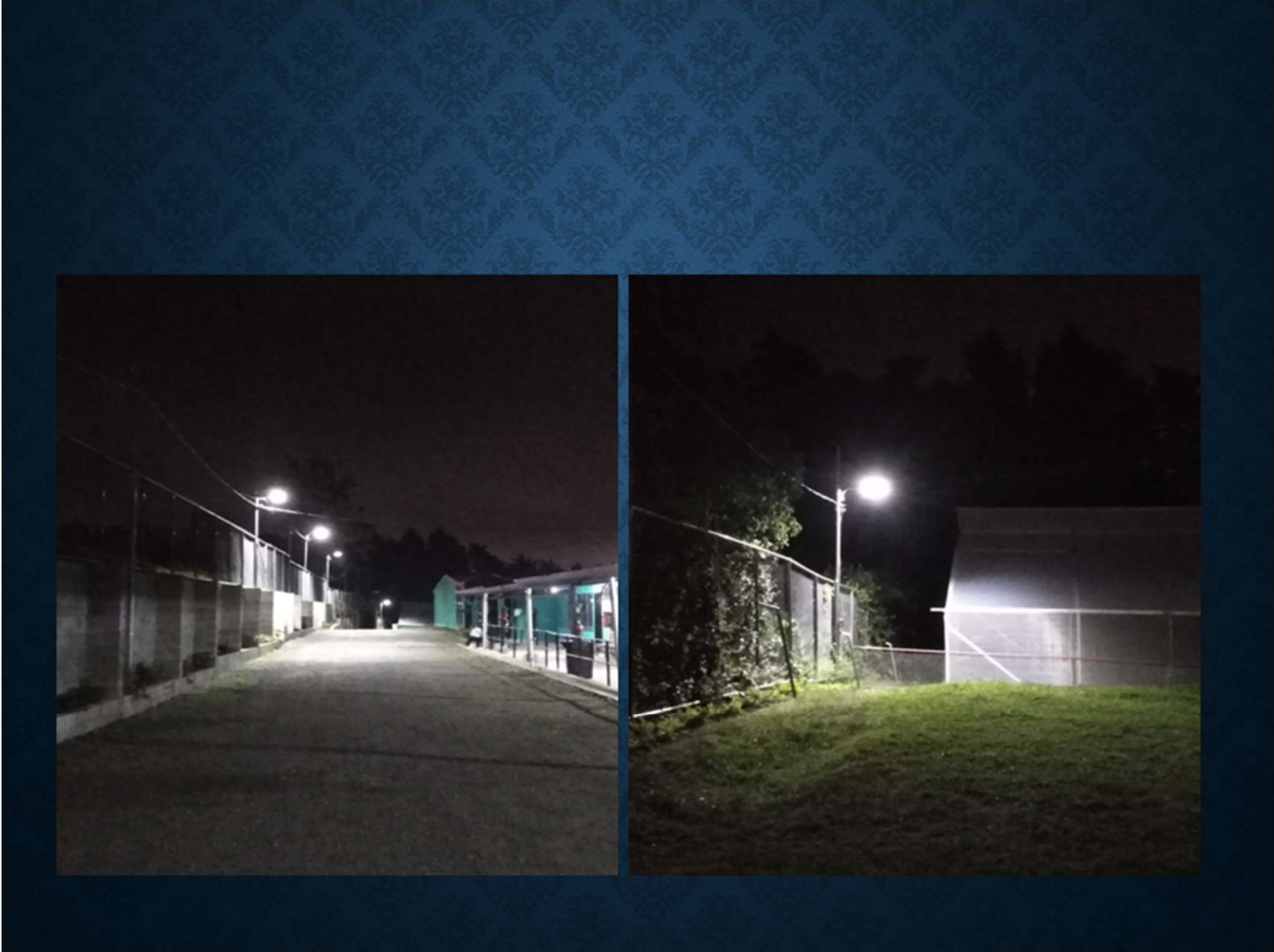
1
2

INSTALACION DE LAMPARAS LED

En diciembre 2019, gracias a un presupuesto extraordinario dado por la Municipalidad de Escazú, se compraron 5 lámparas led para exteriores, para iluminar el costado sur de la escuela.

LAS NOCHES ILUMINADAS!





1
2

HUERTA ESCOLAR

- Nuestra huerta esta ubicada costado oeste de la propiedad de la escuela, este proyecto lo inicio la profesora de preescolar Francisca Mena con sus alumnos, y la ayuda de algunos padres de familia. La junta de Educación comenzó a apoyar el proyecto consiguiendo almacigo e instalando el sistema de riego y dando mantenimiento,
- En diciembre 2018, inscribimos la huerta en un concurso patrocinado por la Fundación Gente, fuimos una de las dos escuelas ganadoras del cantón, el premio fue de C2,500,000,00.

- El proyecto propuesto consistía en construir un invernadero, para que los estudiantes aprendan diferentes formas de cultivo, además se pretende recoger el agua de lluvia para el riego.
- Y ya se construyó, gracias al premio recibido.

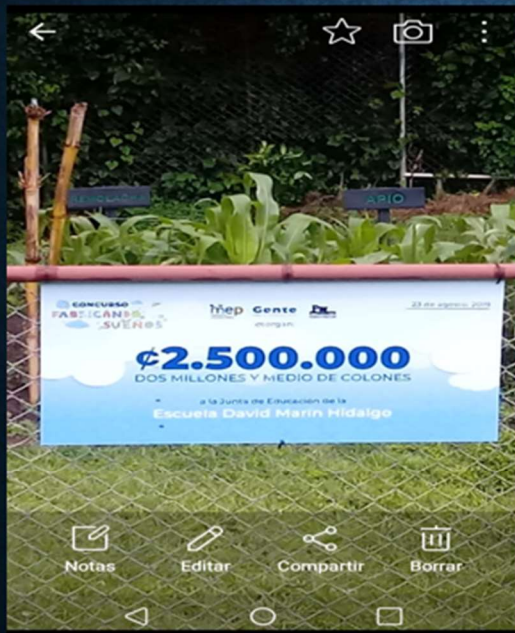
- El proyecto propuesto consistía en construir un invernadero, para que los estudiantes aprendan diferentes formas de cultivo, además se pretende recoger el agua de lluvia para el riego.
- Y ya se construyó, gracias al premio recibido.

ANTES





AHORA



1
2

PROYECTOS 2020

TRAMITE DE LA ESCRITURA

- El plano de la propiedad de la escuela, estaba a nombre de la junta de educación Bebederos.
- El tramite para la localización del terreno, lo inicie en octubre del 2016, y el pasado 06 de abril -19, se logro reunir a todos los colindantes para que firmaran para la escritura, el atraso que se había tenido es que un colindante había fallecido y no tenia descendencia . Un familiar es declarado albacea provisional y es por esto que fue posible conseguir todas las firmas,
- Afortunadamente, el **17 de junio 2020**, por fin se concluyo el tramite, ahora la propiedad, tiene su escritura a nombre de la Junta de Educacion Esc. David Marin Hidalgo Bebedero – Escazu.

- Para dar por concluido este proceso, lo que esta pendiente, es tramitar el traspaso , para que la propiedad este a nombre del MEP. Y asi la escuela este por fin al día, en lo que respecta a la propiedad donde se ubica.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACIÓN LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1083002-2020
MATRICULA: 710516-000

NATURALEZA: ESCUELA PUBLICA Y PATIO DE JUEGOS
SITUADA EN EL DISTRITO 2-SAN ANTONIO CANTON 2-ESCAZU DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ
LINDEROS:
NORTE: MIGUEL ANTONIO CHAVES FERNANDEZ Y CALLE PUBLICA CON FRENTE LINEAL DE 20.64 METROS
SUR: CALLE PUBLICA CON FRENTE LINEAL DE 20.96 METROS
ESTE: CARMEN ALBA BADILLA CASTRO Y OTROS
OESTE: MIGUEL ANTONIO CHAVES FERNANDEZ
MIDE: TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
PLANO: SJ-1950996-2017
ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
1-00013306	012	FOLIO REAL

PROPIETARIO:
JUNTA EDUCACION ESCUELA DAVID MARIN HIDALGO BEBEDERO DE ESCAZU
CEDULA JURIDICA 3-008-092206
ESTIMACION O PRECIO: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SETE COLONES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACION: 2020-00112335-01
FECHA DE INSCRIPCION: 17-JUN-2020
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY
MANEJAMIENTO DE ANOTACION DE EXPROPIACION PRESENTADA A LAS 10:34 DEL DIA 20/02/2014
CITAS: 2014-46785-001 OTORGADA A LAS 16:00 DEL DIA 03/02/2014
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY
DEMANDA ORDINARIA
CITAS: 558-07667-01-0015-001
FINCA REFERENCIA: 100013306 012
AFECTA A FINCA: 1-00710516 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
PLAZO DE CONVALIDACION (LEY DE LOCALIZACION DE DERECHOS)
CITAS: 2020-112335-01-0003-001
AFECTA A FINCA: 1-00710516 -000
INICIA EL: 17 DE JUNIO DE 2020
FINALIZA EL: 17 DE JUNIO DE 2030
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SERVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO: 2202-0888.

RETIRO DEL TANQUE DEL A Y A.

- Desde el 2016, comenzamos a consultar sobre el tanque para agua, propiedad de Acueductos y Alcantarillados, el cual estaba en propiedad de la escuela. Ya que , siempre había problemas de rebalse y provocaba daños en la entrada de la escuela.
- Se tuvo que esperar que construyeran el tanque nuevo, el cual esta costado norte de la entrada de la escuela en un terreno de Acueductos. Después de años de espera, por fin, el 13 de mayo , retiraron el tanque y se pudo recuperar el terreno de la escuela

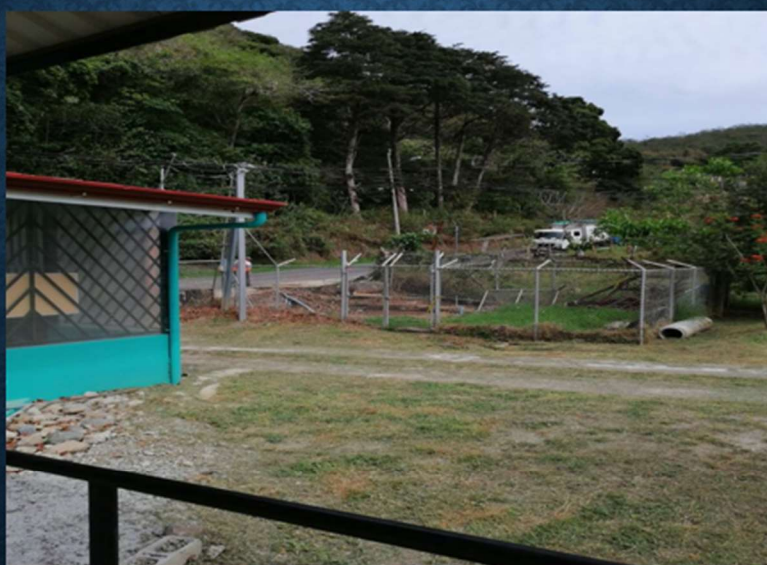
ANTES



DURANTE EL RETIRO



DESPUES



MEJORAS COSTADO SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL

- Gracias a que el tanque celeste, fue retirado de la propiedad de la escuela, se logro concluir el trabajo de mejoras en la entrada principal. Se continuo con la construcción de la verja en el costado sur de la entrada de vehículos, se construyo un basurero para uso exclusivo de la escuela. Ahora la escuela es mas segura y se ve aun mas bella.

DURANTE



DESPUES



LAVADO MULTIPLE

- En el corredor, se construyo un lavado multiple para que nuestros estudiantes se laven sus manitos antes de ingresar al comedor, o cuando estén en los recreos, las cacheras son con sensor, asi que se activa solo con pasar las manitos (no tienen que tocarlo), el sobre es de granito, para mayor aseo .

ANTES



AHORA



AMPLIACION DEL CORREDOR Y CAMBIO DE PISO

- Se eliminaron los perling cuadrados que estaban a lo largo del corredor los cuales estaban demasiado dañados y se instalaron tubos redondos industriales, a nivel de la baranda, para que se aproveche mejor el espacio. Ademas se corrio el techo al frente de la direccion, para que estuviera al mismo largo que el resto. Se instalo la canoa nueva, que se ubica a lo largo del corredor y los bajantes se instalaron de una manera adecuada.

- Se quito por completo el piso anterior, el cual estaba muy reventado, se niveló bien el piso, se eliminaron las rampas que existían , las cuales eran un peligro ya que eran muy cortas y no cumplían con la ley 7600. Se instaló cerámica antideslizante, para evitar accidentes. Un cambio enorme para nuestra bella escuela!!!!



1
2



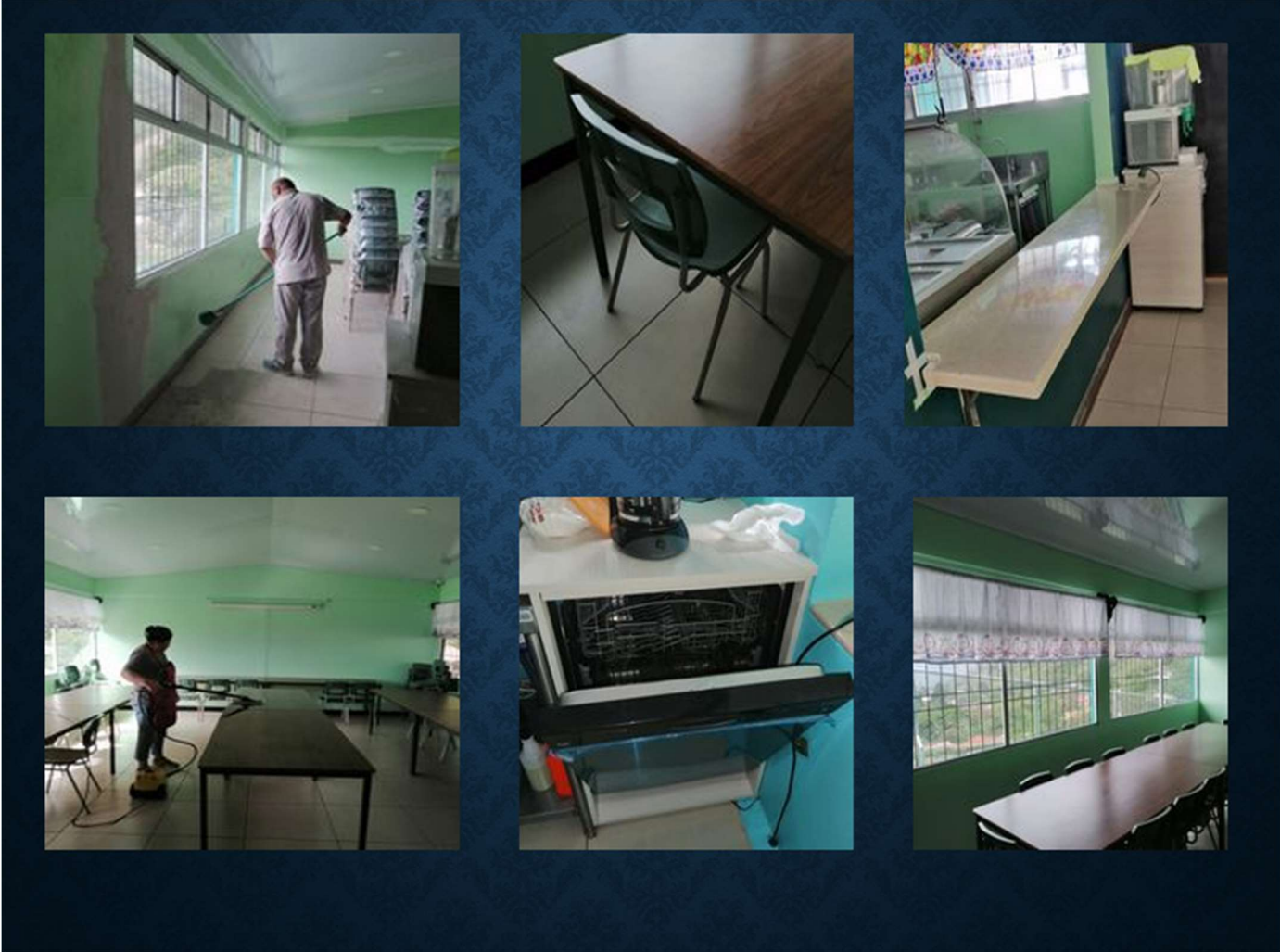
1
2

AHORA



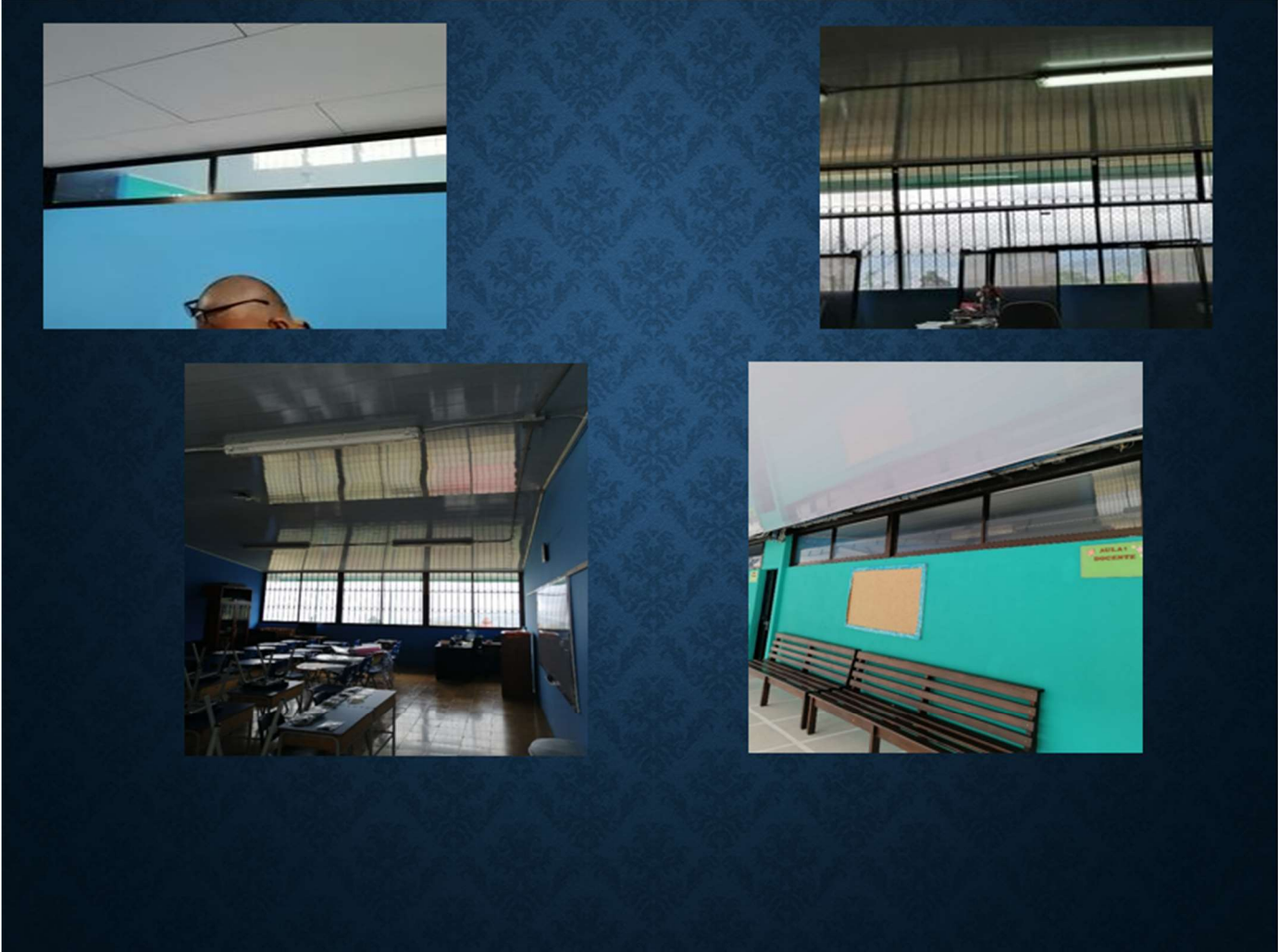
MEJORAS EN EL COMEDOR ESCOLAR

- Se adquirio para el comedor, una maquina para lavar los platos ,vasos y cucharas, y un limpiador a vapor, los cuales son excelentes para eliminar virus. Además se aprovecho para pintar por completo dentro del comedor ,cocina y bodega, se compraron sillas mas seguras y de excelente calidad. Se confecciono un mueble para la refresquera ,otro para pasar las ollas de un lugar a otro sin peligro, y se instalo un sobre de granito, donde nuestros estudiantes reciben su platito de comida, eliminando las rejillas que no eran apropiadas ya que no se podian limpiar adecuadamente.



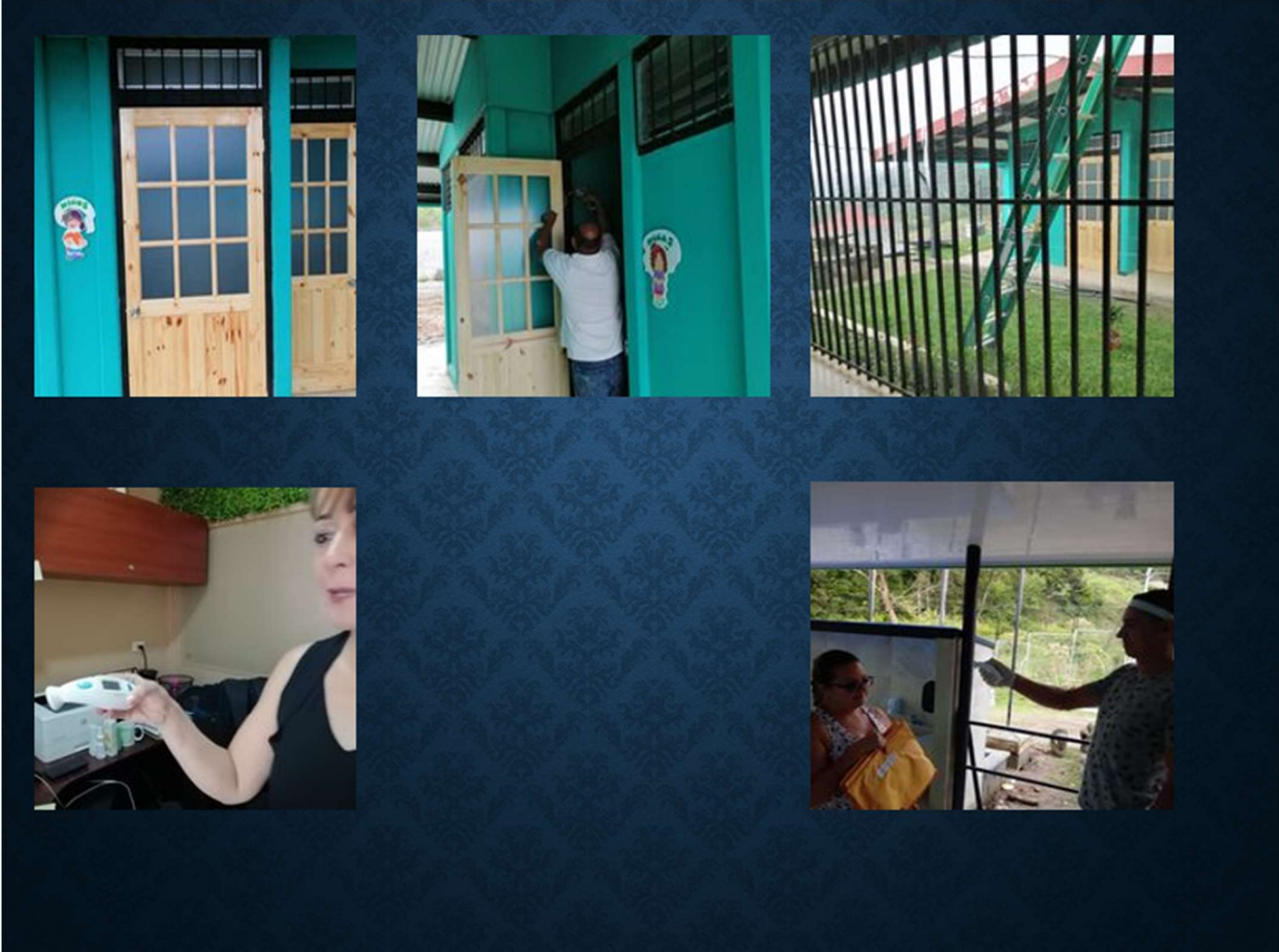
CAMBIO DE VENTANALES

- Se cambio los ventanales de las aulas 1,2,3, se instalo ventanas en el aula de musica (que no tenia) y en el kinder donde estaban las celosías. Ademas se cambiaron las que dan al corredor. Todas son corredizas , la idea es ir eliminando las celosías, ya que cuando se aflojan se pueden caer y provocar un accidente . Ahora se puede apreciar mejor los hermosos paisajes que rodean esta hermosa escuela.



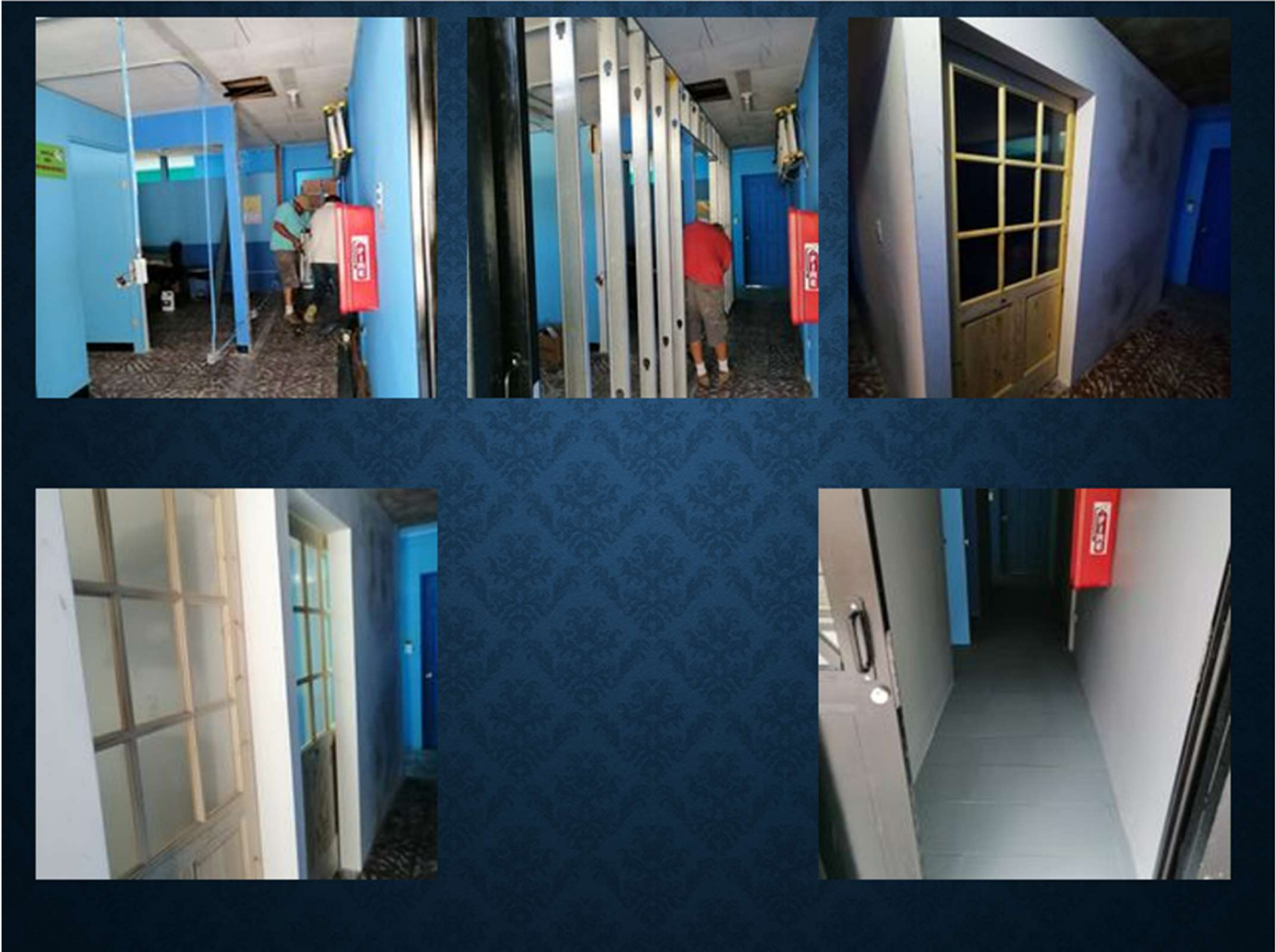
CAMBIO DE PUERTAS Y OTROS

- Se cambió las puertas de los baños por unas menos pesadas, pero seguras . Con esto, nuestros estudiantes pueden abrirlas y cerrarlas mas fácilmente. Los ventanales de las puertas permite entrar la claridad pero no son transparentes. Ademas se adquirio dos termometros infrarrojos para utilizarlos cuando se entregan los paquetes de viveres y cuando se regrese a las aulas . Tambien se termino de instalar las laminas transparentes en el corredor del kinder .



AMPLIACION DE AULAS 4 Y 5

- Se amplio el aula de informática y la de música, se le instalaron puertas corredizas, se pintaron en su totalidad , ahora se cuenta con dos aulas mas, totalmente independientes.



1

2

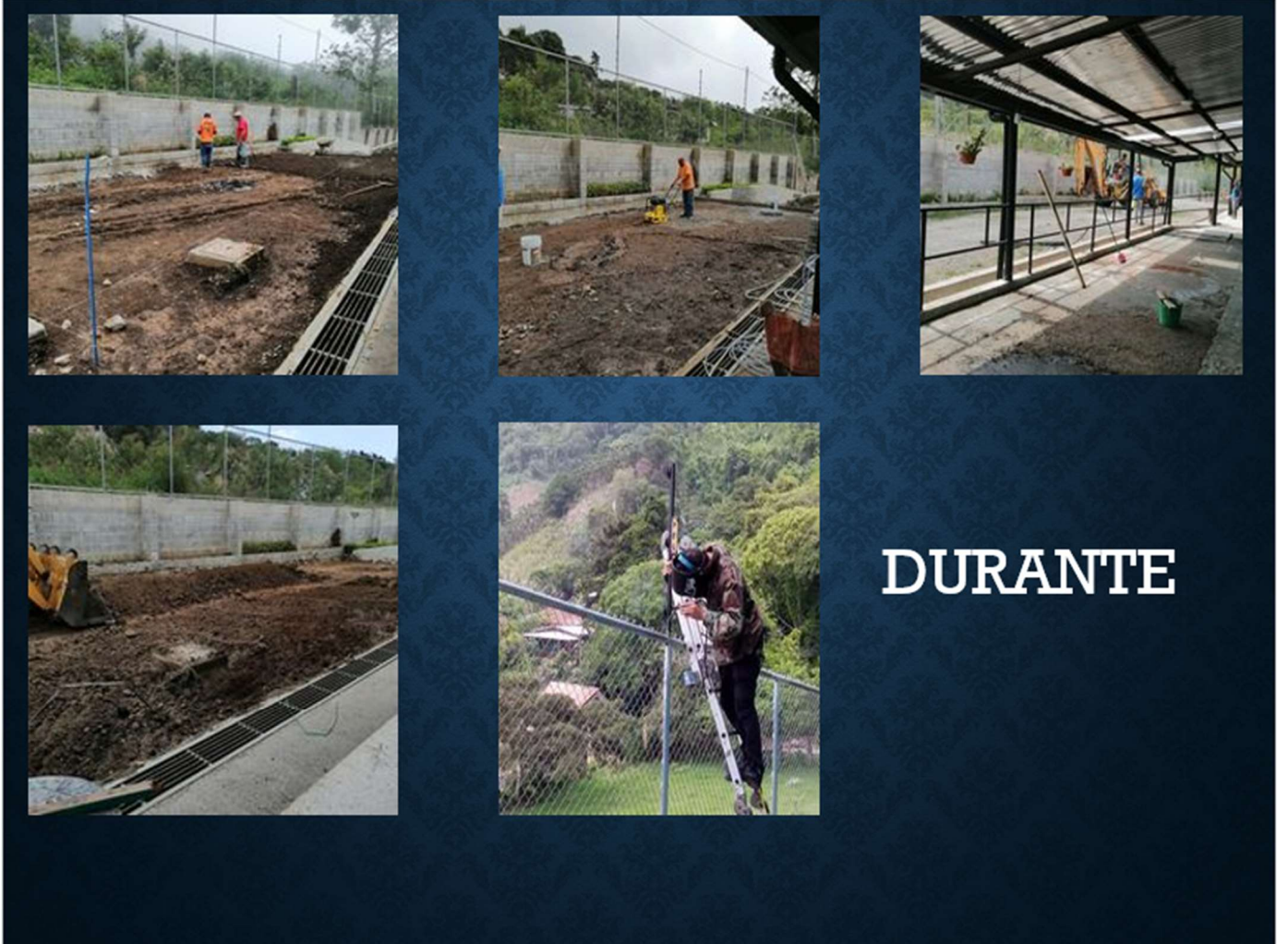
CANALIZACION DE AGUAS

- Las aguas provenientes de las canoas, se entubaron , tanto la parte norte como sur. Ahora , a pesar de las fuertes lluvias, no se va a empozarse al frente del portón de la entrada de los vehículos. Todo está bien canalizado para que fluya hasta las alcantarillas.



INSTALACION DE ADOQUIN Y CERCA ELECTRICA.

- El año pasado se presentó en el Concejo de Distrito Ampliado, la solicitud de recursos para instalar adoquín en el sector sur de las aulas e instalar una cerca eléctrica encima de la malla, para asegurar todo el perímetro de la escuela. Este proyecto fue acogido satisfactoriamente, y se le dio contenido económico. Ahora, ya se concluyó el proyecto y se logró instalar adoquín en todo el costado sur de las aulas desde la entrada al planche hasta la entrada al comedor, además alcanzó para ampliar las pistas de ingreso de vehículos, también se le hizo un acceso al basurero por dentro de la propiedad, se acondicionó un espacio para que se pueda parquear, y se logró hacer una isla donde se ubican las bases de las astas. También se instaló la cerca eléctrica en todo el perímetro, se reforzó y pintó la malla en su totalidad. Agradecemos profundamente al Concejo de Distrito, Concejo Municipal y Alcaldía, por tanto apoyo a nuestra escuela, dándonos los recursos para poder llevar a cabo estos proyectos que son de mucho beneficio para que nuestros estudiantes disfruten de un lugar hermoso y seguro.

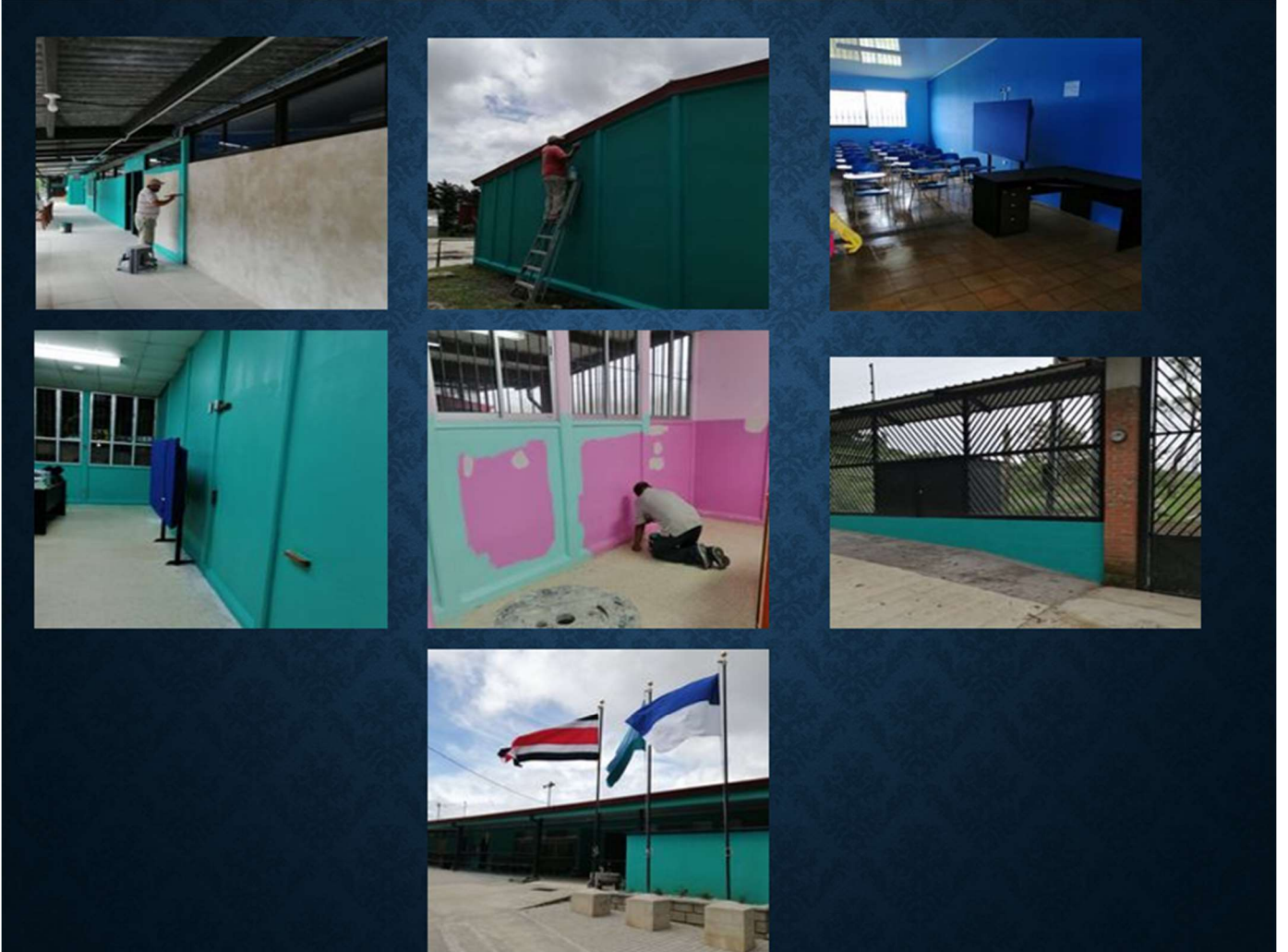






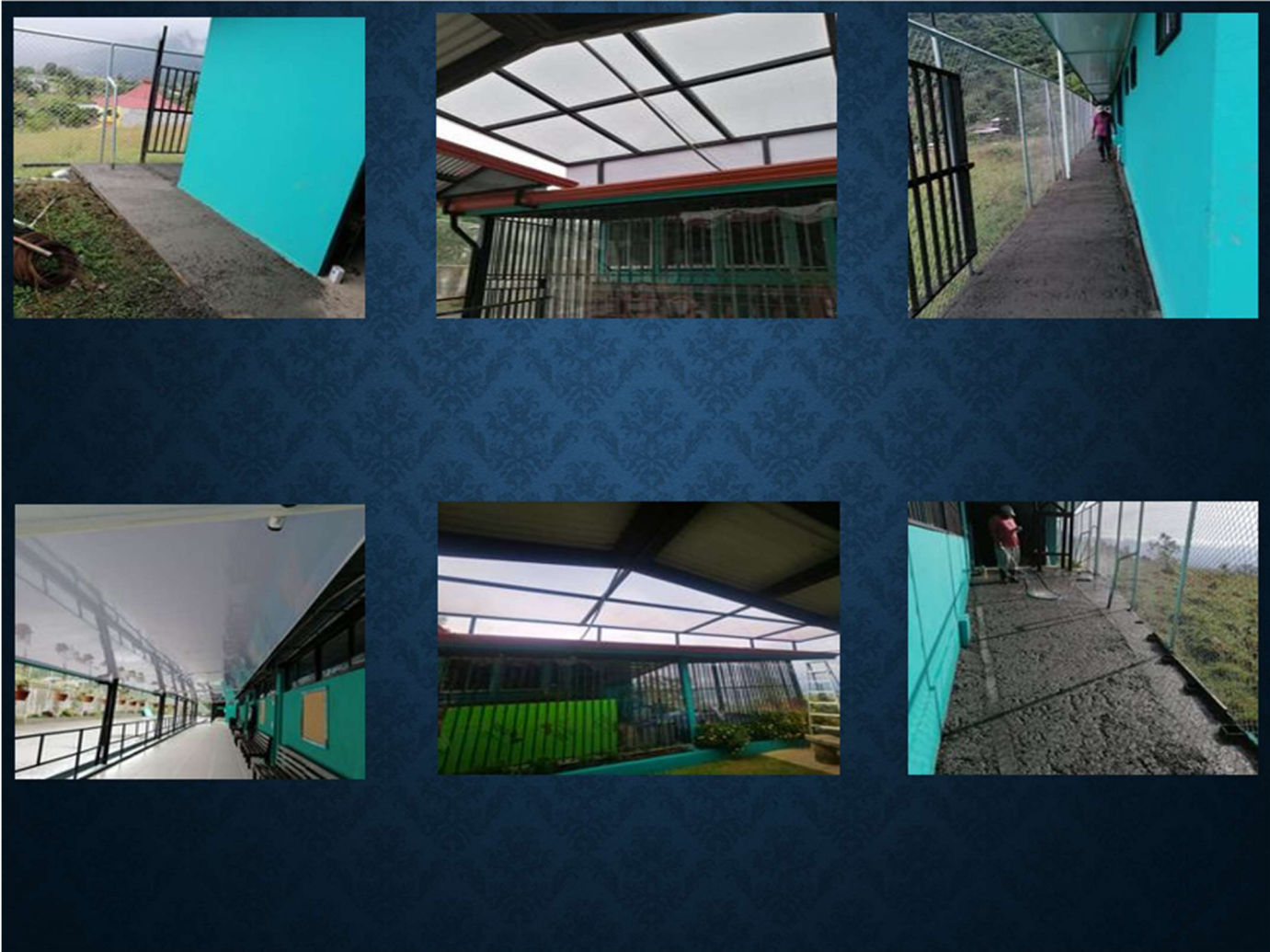
PINTURA TOTAL DE LA ESCUELA.

- Se logro pintar las aulas y el exterior de la escuela en su totalidad. Ya que con las mejoras, se ensuciaron las paredes. Ahora los colores que caracterizan esta escuela ,se ven mas vivos y limpios.



INSTALACION DE CIELO EN CORREDOR, ACERA COSTADO NORTE DE LAS AULAS E INST.LAMINAS TRANSPARENTES DETRAS DEL COMEDOR

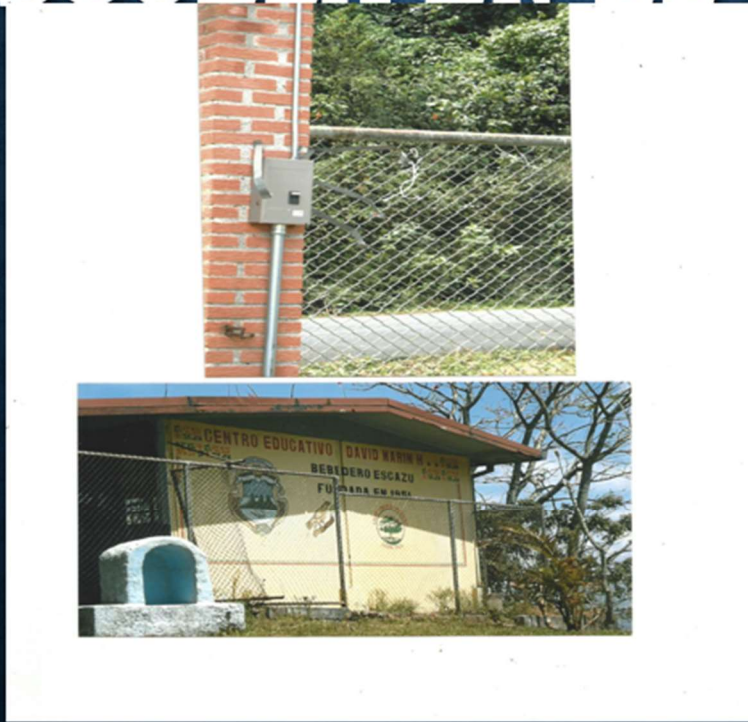
- Se logro instalar el cielo raso que faltaba al frente de las aulas y dirección, se construyo una acera costado norte de las aulas, y detrás del comedor, eliminando el hueco enorme y peligroso que había, instalando una pila y aprovechando el gran espacio que quedo para guardar las escaleras y otras cosas que no caben en la bodega, también se instalo un techo con laminas de policarbonato celular transparente, sobre el jardín que esta en medio de los baños y kinder, así cuando llueve los estudiantes pueden estar tranquilos en esa área, también pueden utilizar la mesa y bancas que están ubicados en esa zona, sin temor de mojarse. y quedo un hermoso jardín interno que los estudiantes y demás personas pueden disfrutar en cualquier momento.



ROTULO ENTRADA PRINCIPAL



FOTOS DE LA ESCUELA EN EL 2010















1
2

LA JUNTA DE EDUCACION, DIRECCION Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA, AGRADECEMOS AL CONCEJO DE DISTRITO, CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA, POR ACOGER LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTAN POR AÑO, LOS CUALES SON DE MUCHA IMPORTANCIA PARA EL BENEFICIO DE NUESTRA ESCUELA .

TAMBIEN CABE DESTACAR QUE LAS MEJORAS REALIZADAS EN NUESTRA ESCUELA, SON GRACIAS A LOS FONDOS QUE SE RECIBEN AL AÑO, POR BIENES E IMMUEBLES, CON ESTE DINERO NOS ES POSIBLE DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA, LA CUAL ESTABA BASTANTE DAÑADA.

EN LA ACTUALIDAD, ESTA ESCUELA ESTA PRACTICAMENTE NUEVA, LO UNICO QUE NOS HARIA FALTA Y QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA ES PODER CONSTRUIR UN GIMNASIO.

MUCHAS GRACIAS POR CONFIAR EN EL TRABAJO DE ESTA JUNTA DE EDUCACION

-M^o CECILIA DELGADO CORDOBA, PRESIDENTE JUNTA



- 1
- 2
- 3 El Presidente Municipal extiende agradecimiento a la Junta de Educación de la Escuela David Marín, porque
- 4 la escuela ha tenido un gran, es muy evidente.
- 5
- 6 La síndica Jessica López felicita a la Junta de Educación, por el trabajo que han hecho en la Escuela David
- 7 Marín Hidalgo.
- 8
- 9 El regidor José Pablo Cartín también extiende agradecimiento a la Junta de Educación de la Escuela David
- 10 Marín Hidalgo, porque se nota la inversión que han hecho, han hecho una administración muy eficaz, muy
- 11 eficiente, responsable de los recursos, con poco dinero han dado un gran giro a esta escuela.
- 12

1 El regidor Adrián Barboza externa que; se compromete a luchar e impulsar a este Concejo Municipal para
2 que esta escuela llegue a tener ese gimnasio que tanto necesitan esos niños.

3
4 La regidora Adriana Solís menciona que; el compromiso de hacer ese gimnasio viene desde el Concejo
5 Municipal anterior y espera que cuando este Concejo Municipal termine su período, ya esté listo ese
6 gimnasio.

7
8 La regidora Andrea Arroyo felicita a doña Cecilia, por el trabajo que se ha realizado en la escuela, y externa
9 su apoyo para que ese gimnasio se construya, porque el deporte es una herramienta de muchos valores, no
10 es como a veces se piensa que todo es competitivo.

11
12 El síndico Gerardo Venegas comenta que; su papá y otros vecinos se unieron para construir la escuela, hoy
13 se siente muy emocionado de ver cómo ha cambiado la escuela desde entonces, hay que seguir adelante, que
14 todas las cosas con dedicación y con empeño se logran.

15
16 El Alcalde Municipal externa que; lamenta mucho que las autoridades competentes no den apoyo a las
17 escuelas del cantón y, por tanto; tengan que acudir a la Municipalidad para tener mejores instalaciones para
18 los niños y jóvenes. Dice que; hoy doña Cecilia ha venido a demostrar cómo se pueden hacer bien las cosas,
19 como la gestión pública sí puede traer beneficios a las comunidades, a los niños y a los mismos maestros,
20 agradece a todas las juntas de educación de las escuelas, porque gracias a ellos la Municipalidad puede
21 constituirlos en una extensión de progreso y desarrollo para todo el cantón.

22
23 **Inciso 3. Atención a la Fundación Costa Rica Aprende.**

24
25 El señor Luis Angulo comenta que; es el Director de “Escazú Aprende”, programa que se desarrolla en
26 Escazú por parte de la Asociación Costa Rica Aprende, está integrada por voluntarios de diferentes lugares,
27 todos los integrantes son escazuceños con la colaboración de personas de otros cantones. Dice que; “Costa
28 Rica Aprende” tiene sus cimientos en Escazú, desde el año dos mil nueve, gracias a un grupo de jóvenes que
29 en aquellos años estaban preocupados por diferentes flagelos que está viviendo la juventud, por adicciones,
30 por pobreza extrema, deserción escolar, desempleo y embarazos en adolescentes, todo esto se fue gestando
31 poco a poco hasta lograr lo que ahora significan a nivel nacional. Procede a realizar la siguiente presentación:

Programa de
Acompañamiento
Integral



Es el programa de la asociación Costa Rica Aprende que se desarrolla en el cantón de Escazú, provincia de San José, por medio de nuestros voluntarios radicados en dicho cantón, en favor de personas en situación de calle de la comunidad josefina mencionada. Escazú es el cantón donde nace nuestra asociación, por ende, es la localidad más consolidada al día de hoy.

¿Qué es Escazú Aprende?



Servicios de
reducción de
daños

Programa de
acompañamiento
integral



¿Por qué y Para qué?

PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO:
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:
POBLACIÓN QUE EGRESA DE LAS ALTERNATIVAS DE PROTECCIÓN

PORCENTAJE INICIAL DE EDADES

- Adultos Jóvenes
- Adultos
- Adultos Mayores
- Menores de Edad

Categoría	Porcentaje
Adultos Jóvenes	45%
Adultos	35%
Adultos Mayores	18%
Menores de Edad	2%

Por y para personas en:

- Pobreza extrema
- Desempleo
- Baja escolaridad
- Consumo de drogas
- Embarazos no descados
- Criminalidad



¿Qué busca Aprende?

Impulsar procesos de articulación con organizaciones comunitarias, civiles y gubernamentales que favorezcan la reinserción de grupos poblacionales en vulnerabilidad biopsicosocial compuesto, creando con ellos alternativas para disminuir daños y riesgos a nivel personal, familiar o comunitario, Proporcionando sensibilización social mediante la articulación de personas voluntarias, que, desde los principios de la fe, la esperanza y el amor, se comprometen a promover iniciativas a favor de la dignidad humana y así garantizar los derechos de las personas en vulnerabilidad.

Para dar una mejor atención y acompañamiento integral a las personas, Costa Rica Aprende dispone con tres subprogramas según las edades de las personas con la intención de favorecer el fortalecimiento de la red principal de apoyo. La Familia.

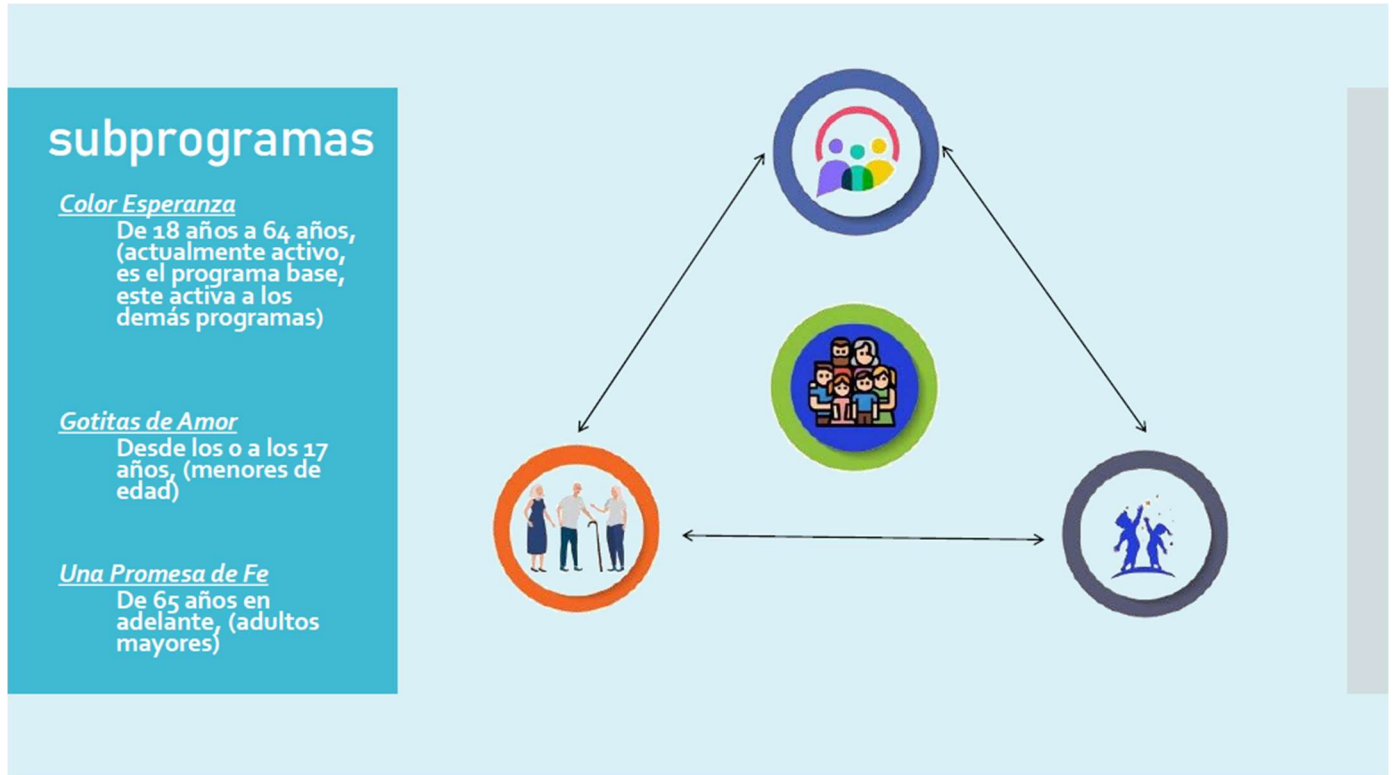
Albergue Escazú Aprende



ALBERGUE ESCAZÚ APRENDE

Apertura julio 2020



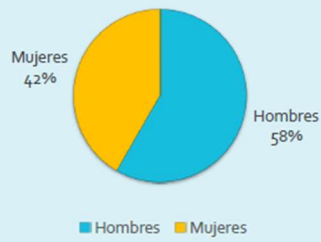


Una Promesa de Fe

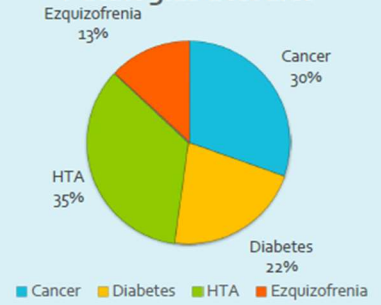
Personas adultos mayores.
Personas con Discapacidad.



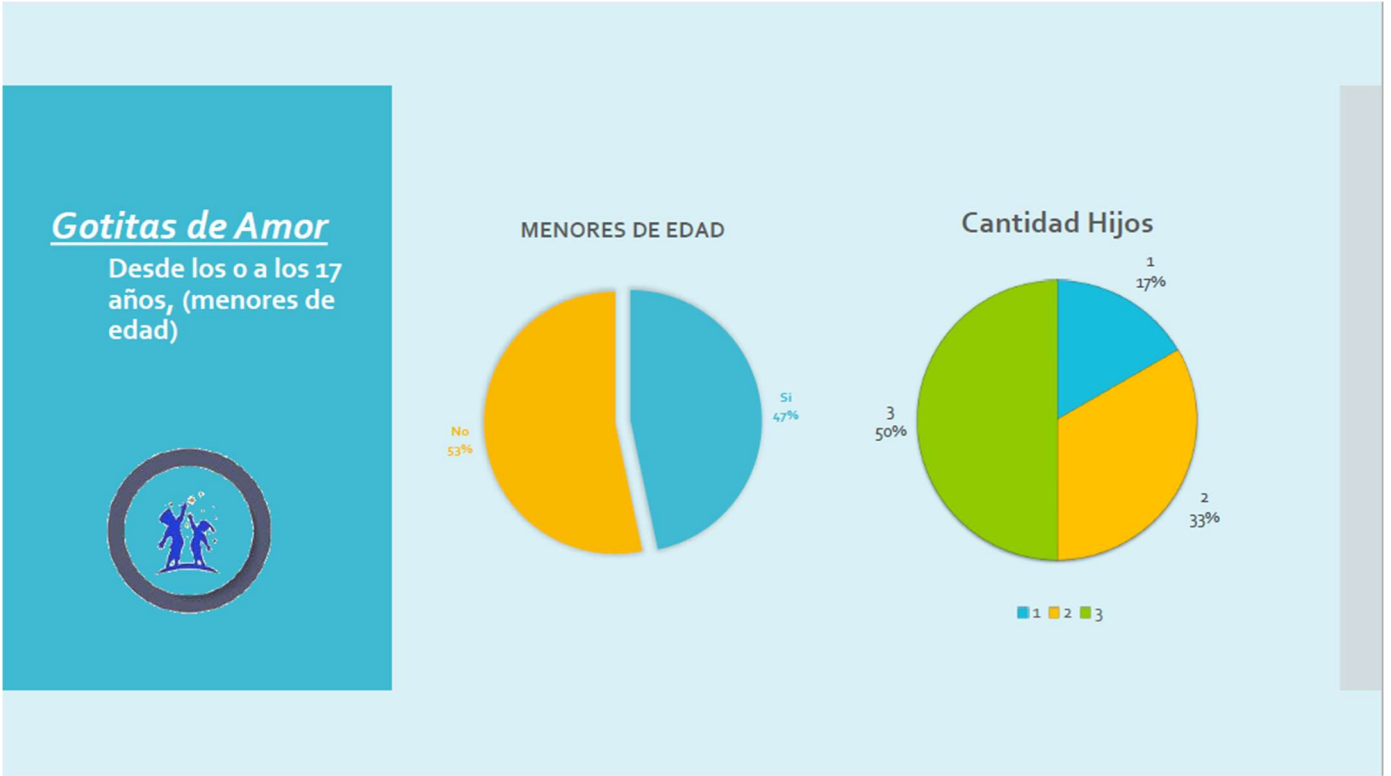
Persona Adulta Mayor o Persona con Discapacidad



Patologías actuales







1
2

Recursos Utilizados



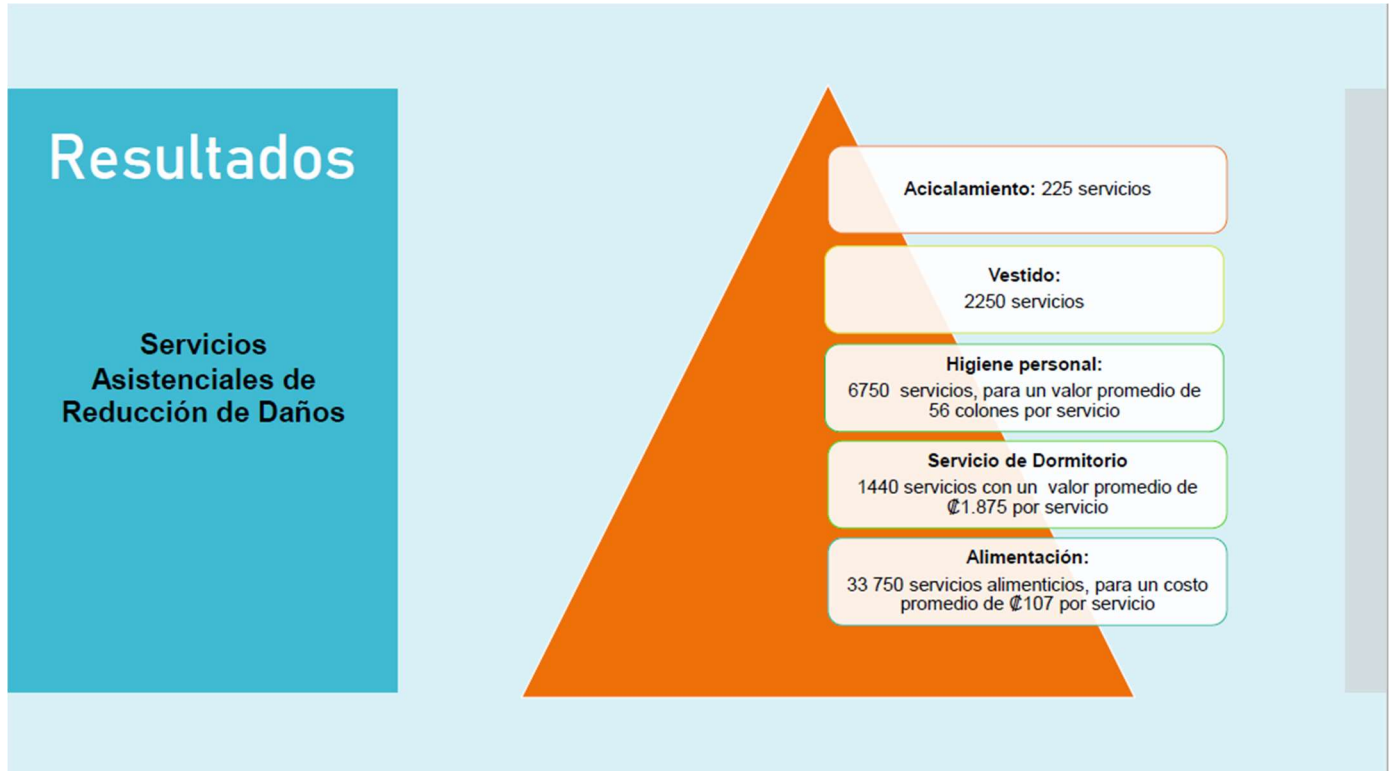
La Municipalidad de Escazú destinó dentro de su presupuesto 2020 recursos para la atención del programa expuesto anteriormente, girando un monto de ₡ 26,000,000.00



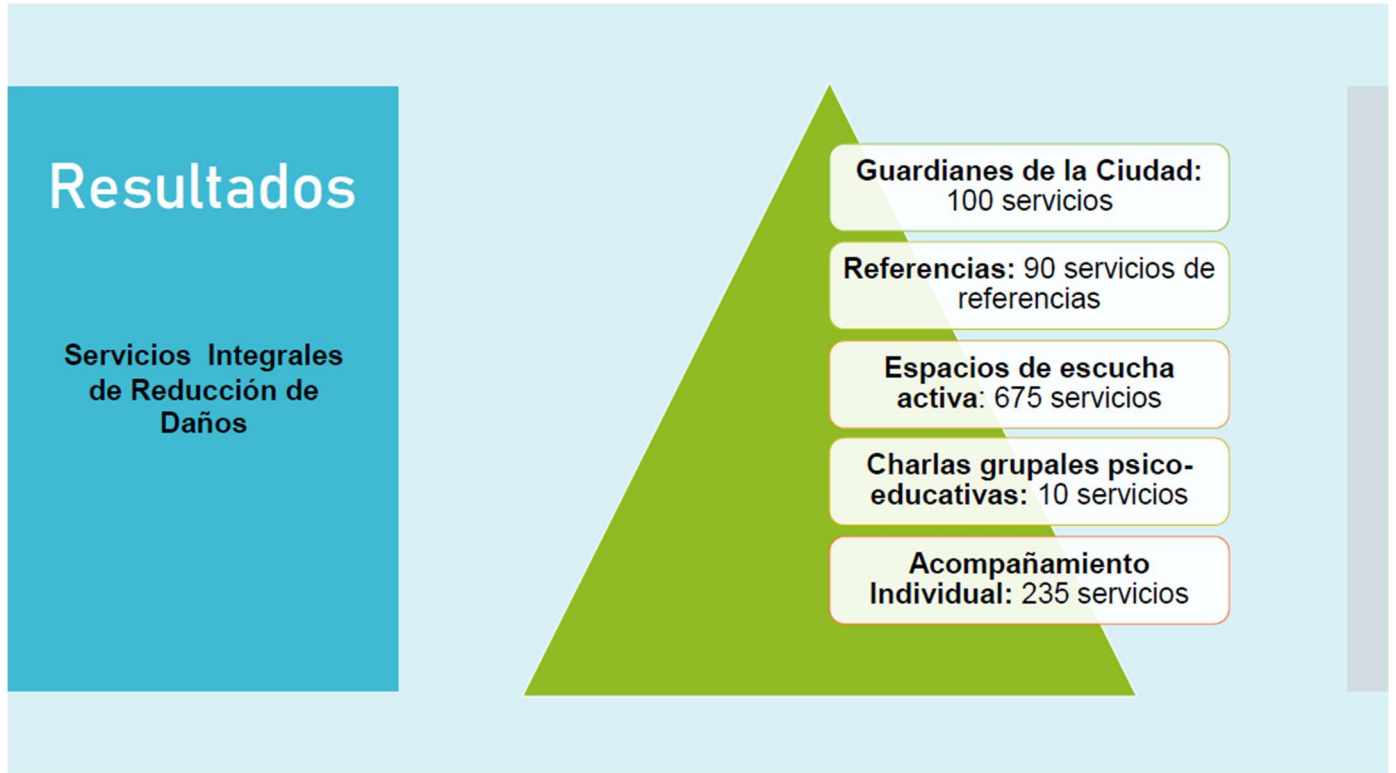
Profesionales Voluntarios



Empresa Privada y comunidad civil



1
2



Necesidad

Desde la apertura del albergue y tras la situación que afecta al país como lo es la pandemia del COVID-19 ha sido difícil encontrar padrinos comprometidos o ingresos fijos para poder solventar los demás gastos que representan la Administración, Operación y el Funcionamiento óptimo de los diferentes programas que se llevan a cabo por Escazú Aprende actualmente.

Servicios Básicos (Agua-Luz-Cable e Internet)	₡ 350.000,00
Equipo de Seguridad (Botiquín)	₡ 73.910,00
Artículos de Limpieza	₡ 100.465,00
Artículos de Aseo Personal	₡ 703.210,00
Suministros de Oficina	₡ 374.955,00
Contar con una "Caja Chica"	₡ 250.000,00
Acompañamiento Complementario	₡ 263.375,00
Servicios Profesionales	₡ 680.565,53
TOTAL	₡ 2.796.480,53



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

La síndica Andrea Mora pregunta; cuáles son los requisitos para una persona que llega a solicitar que le permitan dormir en el lugar.

El señor Luis Angulo responde que; dependiendo de la modalidad hay diferentes poblaciones que atiende “Costa Rica Aprende”, amparado a la Política Nacional de personas en situación de calle y abandono, la persona solo tiene que llegar y si hay espacio para ese día, se le da, si no hay espacio, se le invita a pasar todo el día en las instalaciones y participar de las diferentes actividades que ya están programadas. Dice que; las personas que consumen sustancias psicoactivas y solicitan acompañamiento a la Asociación, se les hace el abordaje para ver cuáles son sus objetivos, si la persona lo que desea es superar el consumo de sustancias psicoactivas, se le orienta hacia un dispositivo de abstinencia total, como el caso del Hogar Salvando al Alcohólico o entes similares que trabajen abstinencia total, si la persona busca reducir el consumo de sustancias psicoactivas y por ende mejorar la calidad de vida, se le hace un programa de acompañamiento integral en base a lo que la persona está solicitando, se respeta los deseos de cada persona porque está basado en los derechos de cada individuo.

La síndica Andrea Mora pregunta; cuántos escazuceños han sido atendidos por la Asociación.

1 El señor Luis Angulo indica que; del cien por ciento de los atendidos, un dos por ciento han sido
2 extranjeros y el ocho por ciento de personas nacionales no oriundas de la comunidad pero que radican en
3 Escazú desde hace aproximadamente diez años, actualmente hay dos personas que no son escazuceñas,
4 tampoco radican en Escazú, no son oriundas del cantón donde llegaron, pero son recibidas porque son
5 referidas por la Federación Costarricense de Reducción de Daños.

6 7 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 038.**

8
9 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 38. Se aprueba por
10 unanimidad.

11 12 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

13 14 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

15
16 Remite oficio AL-2141-2020 con una moción con dispensa de trámite de comisión donde se remite la Política
17 Local para la Igualdad de Género que contempla el período 2017-2027.

18
19 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

20 21 **Inciso 2. Ronny Rodríguez R., Representante Vecinal Cuesta los Calderones.**

22
23 Remite nota donde agradece todas las obras que se hicieron durante 4 meses, son testigos que se esmeraron
24 para que todo quedara de la mejor manera, no tienen palabras para expresar la inmensa alegría y
25 agradecimiento que después de tantos años esperando, se les hizo el sueño de navidad para todos los vecinos
26 que habitan ahí. Los felicita porque, aunque costo un poco ponerse de acuerdo, en cuestión de unas horas los
27 colores políticos quedaron de lado y se tomó un acuerdo unánime para el bienestar del pueblo de Escazú, así
28 que los insta a seguir adelante y anteponer los intereses y el bienestar del pueblo antes que un partido político.
29 "Cuando queremos, podemos". (Se adjunta firma de 20 vecinos)

30
31 Se toma nota.

32 33 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

34
35 Remite oficio AL-2168-2020 con una moción con dispensa de trámite de comisión en relación al
36 otorgamiento de calificación de idoneidad y aprobación de subvención a la Junta Administrativa del Liceo
37 de Escazú.

38
39 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-324-20.

1 **Inciso 4. David Joseph Mayer, Gally Mayer y María Sara Roberts, FUNDACIÓN FÚTBOL X MI**
2 **PAÍS-FXP.**

3
4 Remite nota donde solicita nombramiento del representante municipal ante la Fundación.

5
6 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7
8 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

9
10 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio AL-2168-2020, orientada**
11 **en aprobar la subvención a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú Otorgada por la**
12 **Municipalidad por un monto total de ₡54.000.000,00 (cincuenta y cuatro millones exactos).**

13
14 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal
15 a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE**
16 **ESCAZÚ**, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de beneficencia
17 o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la Junta Administrativa del Liceo
18 de Escazú cuente con los recursos para el proyecto: “Construcción de paso cubierto central y rampas de
19 acceso según Ley 7600”, para lo cual se presupuestó la suma total de ₡54.000.000,00 (cincuenta y cuatro
20 millones de colones exactos) para dicho proyecto.

21
22 Debido a lo anterior, la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ** presentó la solicitud
23 formal cumpliendo con los requisitos dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones a Centros
24 Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social. La revisión de legalidad para el otorgamiento de
25 la calificación de idoneidad y de la subvención, la realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos requerido según
26 el DAJ-074-20 emitiendo dictamen positivo de precalificación de idoneidad necesario para el desembolso de
27 los recursos económicos.

28
29 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la
30 siguiente moción:

31
32 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los
33 artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 62
34 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos,
35 de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la
36 Contraloría General de la República, DAJ-074-20 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-2168-
37 20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba
38 la subvención a la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ** otorgada por la
39 Municipalidad por un monto total de ₡54.000.000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES EXACTOS)

1 para dotar de recursos a la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ**, para el proyecto
2 ““Construcción de paso cubierto central y rampas de acceso según Ley 7600””. **SEGUNDO:** Se otorga la
3 idoneidad para administrar fondos públicos por dos años. **TERCERO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma
4 del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
5 **LICEO DE ESCAZÚ** por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a
6 **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ.**”

7
8 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cinco
9 votos. Dos votos en contra de la regidora Andrea Arroyo Hidalgo y del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

10
11 La regidora Andrea Arroyo justifica su voto negativo indicando que; en la Comisión de Asuntos Jurídicos
12 ingresó un documento de parte del Presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, don Gerardo
13 Hernández, en relación con un proceso de auditoría que está haciendo la Auditoría Municipal de Escazú, por
14 lo que es de su interés que la aprobación de esta moción pueda esperar un poco mientras termina el informe
15 final de la Auditoría Municipal, porque sí se está viendo en la Comisión de Asuntos Jurídicos, entiéndase
16 que la Auditoría recomienda y ayuda a subsanar, por tal razón; sería mejor que la moción se presente con
17 esos puntos subsanados o al menos con el inicio de esa subsanación.

18
19 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. Dos votos en contra de la regidora
20 Andrea Arroyo Hidalgo y del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

21
22 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos.
23 Dos votos en contra de la regidora Andrea Arroyo Hidalgo y del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

24
25 **ACUERDO AC-324-2020 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en
26 las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la
27 Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar
28 subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así
29 como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-074-20 del
30 Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio AL-2168-20 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo
31 adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la subvención a la **JUNTA**
32 **ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ** otorgada por la Municipalidad por un monto total
33 de **¢54.000.000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES EXACTOS)** para dotar de recursos a la
34 **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ**, para el proyecto ““Construcción de paso
35 cubierto central y rampas de acceso según Ley 7600””. **SEGUNDO:** Se otorga la idoneidad para
36 administrar fondos públicos por dos años. **TERCERO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del
37 convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL**
38 **LICEO DE ESCAZÚ** por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a

1 **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
2 **APROBADO.**

3

4 El Alcalde Municipal solicita se de justificación de los votos negativos.

5

6 El Presidente Municipal indica que; su voto negativo es porque considera que la moción debió pasar primero
7 a comisión, antes de someterla a votación, ya que se trata de un tema de suma importancia.

8

9 El Alcalde Municipal externa que; debe defender la posición de la Administración, primero; existe un
10 mecanismo que es absolutamente legal para que las cosas importantes que requieren rapidez y por los
11 momentos difíciles que se viven en la actualidad, hay un mecanismo totalmente legal, otorgado por el
12 Concejo Municipal para proceder a este tipo de prácticas y segundo; es muy respetable la posición de doña
13 Andrea pero si en este país se paralizaran todos los procesos de las instituciones que están siendo auditadas,
14 sería un desastres, por ejemplo; al Comité de Deportes le están haciendo cuatro auditorías que vienen desde
15 el año dos mil catorce, hay que imaginar lo que pasaría si se paraliza el Comité de Deportes porque está
16 siendo auditado, sería catastrófico para el deporte del cantón. Manifiesta que; en este proceso no hay nada
17 irregular, está amparado a una ley que es el Código Municipal, por otra parte; los procesos de auditoría son
18 muy recurrentes en toda la institución pública de este país y si existiera la necesidad de paralizar a la Junta
19 en su funcionamiento, así lo hubiera recomendado la Auditoría Interna, pero esa recomendación no existe.
20 Externa agradecimiento a las personas que están dando apoyo a esta moción.

21

22 El regidor José Pablo Cartín menciona que; si bien es cierto la moción fue conocida el día de hoy, es acogida
23 por los miembros de su fracción con mucho beneplácito por una sencilla razón, no expone nada nuevo, la
24 Administración lo que está proponiendo es la idoneidad para la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, es
25 un proceso que se ha venido realizando, ya esta Junta ha tenido esa idoneidad en otras ocasiones, por lo que
26 no es nada nuevo, se sabe que la Junta puede ser sujeta a una auditoría así como cualquier otro órgano público
27 de este país, no existe un documento de la Auditoría Municipal que hable de alguna irregularidad que haga
28 imposible otorgar nuevamente la idoneidad a esta Junta.

29

30 El Presidente Municipal acota que; en el punto primero de la moción se está aprobando un presupuesto de
31 cincuenta y cuatro millones para rampas de acceso según la Ley 7600, no se está aprobando únicamente la
32 idoneidad.

33

34 La regidora Andrea Arroyo externa que; no le ve nada malo a las auditorías, porque si salen dos, tres o cuatro
35 puntos que hay que subsanar, más bien eso empodera a las Juntas de Educación, Juntas Comunales y demás;
36 y lo dice porque a ella misma le hicieron varias auditorías en el Comité de Deportes y no tiene nada de malo,
37 por el contrario, se originó un proceso en donde las cosas tenían que ir subsanándose. Dice que; tanto ella
38 como su esposo han trabajado con personas donde apoyaron la Ley 7600 y para conocimiento del señor
39 Alcalde; fue que ingresó un documento dirigido por el señor Presidente de la Junta Administrativa del Liceo

1 de Escazú, es un oficio que por unos hallazgos que había encontrado la Auditoría, el jueves que se reunió la
2 Comisión de Asuntos Jurídicos, se discutió este oficio, don Carlomagno habló con don Erick Calderón el
3 Auditor, porque a veces las Juntas de Educación, aparte de que trabajan ad honorem, caen en el error de que
4 la Administración Pública y la Administración Privada son iguales y no, entonces, qué manera de ayudarle
5 a la Junta de Educación del Liceo de Escazú a tratar de que este proceso más bien los empodere a ellos, que
6 más bien los ayude, no le ve nada de malo, su voto va en el sentido de que más bien la Junta Administrativa
7 del Liceo de Escazú pueda subsanar estos puntos y se le pueda ayudar.

8
9 El Alcalde Municipal responde que; le extraña porque ese documento fue trasladado por la misma Junta
10 Administrativa del Liceo de Escazú y quedó como informativa, no entiende como llegó a la Comisión de
11 Asuntos Jurídicos, lo que le preocupa es que no se de la idoneidad para administrar fondos públicos o que
12 no se haga la transferencia porque hay una auditoría en tránsito, eso es condenar la Junta. Dice que; por eso
13 hace defensa de la labor de la Junta Administrativa, la gente puede pensar equivocadamente en relación con
14 esa posición, más bien invita a que pidan el expediente, que lo revisen en las comisiones que deseen y hagan
15 seguimiento al proceso, porque lo que realmente es valioso en el manejo del control político y la supervisión,
16 es darle seguimiento desde que inicia hasta que termina, ahí es donde realmente se puede verificar si los
17 fondos fueron bien usados o no, pero decir que no se les puede dar el presupuesto porque hay una auditoría
18 en tránsito, es desventajoso e injusto, es como decir que porque los están auditando, están haciendo algo
19 malo; la misma Junta Administrativa está enviando esto al Concejo Municipal para que tengan conocimiento
20 del proceso que están llevando con la Auditoría Interna de la Municipalidad, más bien es un acto de
21 transparencia de parte de ellos.

22
23 La regidora Andrea Arroyo comenta que; los regidores tienen responsabilidad civil y penal en las acciones
24 que toman, tanto el señor Presidente Municipal como su persona han apoyado siempre las obras para lo que
25 son las juntas de educación, juntas comunales y lo seguirán haciendo, porque antes de ser políticos, fueron
26 dirigentes sociales, creen en la justicia social y eso es un estandarte para ambos. Dice que; nadie está viendo
27 la auditoría como algo malo, porque es una herramienta eficaz en todo esto, en el documento que envía don
28 Gerardo Hernández vienen tres puntos y uno es de lo que sería la contratación y licitaciones, sería bueno que
29 se subsanen esos tres puntos, que tomen en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Interna, que no se
30 mal interprete, por el contrario; lo que desean es que se subsane para que esos fondos públicos sean bien
31 utilizados; por su parte siempre va a apoyar a las juntas, pero con la legalidad que les permite la contratación
32 de la Administración Pública.

33
34 El regidor José Pablo Cartín menciona que; el Concejo Municipal no tiene ningún documento de la Auditoría
35 Municipal que diga que hay deficiencias, ni subsanables, ni no subsanables, la moción se está presentando
36 hoy, tiene una premura en ese sentido, en el sentido del criterio de oportunidad, que sería que a hoy ese dinero
37 esté asegurado para la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, con la información que hay hoy se considera
38 que es lo conveniente, para eso la Administración Pública tiene una serie de pasos, no hay una denuncia,
39 ningún criterio sobre ningún tipo de situación, más bien hubo una excelente liquidación de gastos y una

1 excelente rendición de cuentas.

2

3 **ARTÍCULO V. INFORME DE COMISIONES.**

4

5 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-40-2020.**

6

7 “Al ser las veintidós horas quince minutos del jueves 03 de diciembre del 2020, se inicia la sesión de esta
8 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ** en
9 su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su
10 condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** integrante de esta
11 Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo
12 Municipal.

13

14 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DEL SIGUIENTE ASUNTO ÚNICO:**

15

16 **Recurso de “Apelación” contra el Acuerdo AC-312-2020** de Sesión Ordinaria 030, Acta 037 del 23 de
17 noviembre 2020 **interpuesto por vecinos de la denominada Calle Chaperno.**

18

19 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce Recurso de “Apelación” contra el Acuerdo AC-312-2020 de Sesión Ordinaria
20 030, Acta 037 del 23 de noviembre 2020 interpuesto por vecinos de la denominada Calle Chaperno.

21

22 **A.- ANTECEDENTES:**

23 **1-** Que el Recurso de “Apelación” en conocimiento fue recibido en el jueves 03 de diciembre 2020 en la
24 Secretaría del Concejo Municipal, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal de Sesión
25 Ordinaria 030, Acta 037 de esa misma fecha, con el número de oficio de trámite 582-20-E.

26 **2-** Que el libelo recursivo está dirigido al Concejo Municipal, sin que se indique que se trata de un Recurso
27 de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de Jerarca Impropio, por lo
28 que procede inferirse -en aplicación del Principio de Informalismo según la doctrina contenida en el numeral
29 348 de la Ley General de la Administración Pública-, que se trata de un recurso de revocatoria contra el
30 Acuerdo AC-312-2020, y siendo que dicho Recurso fue interpuesto dentro del quinto día de notificado el
31 Acuerdo, se entra a conocer del mismo.

32 **3-** Que el tenor del Acuerdo recurrido es el siguiente:

33 *“ACUERDO AC-312-2020: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,*
34 *21, 45, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la*
35 *Administración Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; el acuerdo AC-124-2020 de Sesión*
36 *Ordinaria 02, Acta 02 del 11 de mayo 2020, los oficios AL-2043 de la Alcaldía Municipal, DAJ-061-*
37 *2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y PT-147-2020 del Subproceso Planificación Territorial, y en*
38 *atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-38-20 de la Comisión de*
39 *Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se*

1 dispone: PRIMERO: *ACOGER el criterio contenido en el oficio DAJ-061-2020 del Subproceso*
2 *Asuntos Jurídicos en cuanto que considera IMPROCEDENTE aceptar en las condiciones que se*
3 *pretenden el camino objeto del presente estudio, como calle pública. SEGUNDO: RECHAZAR la*
4 *solicitud de incorporación del tramo sur de la así denominada “Calle El Chaperno” a la red vial*
5 *cantonal, por cuanto el mismo corresponde a un predio privado en Zona Especial de Protección*
6 *tutelada por el Decreto 25902, ello según los criterios técnicos y legales contenidos en los oficios*
7 *DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y PT-147-2020 del Subproceso Planificación*
8 *Territorial. NOTIFÍQUESE este acuerdo de mero trámite, a las personas solicitantes al correo*
9 *electrónico armandojimenezs@costarricense.cr; señalado para notificaciones, y asimismo al señor*
10 *Alcalde Municipal.”*

11 4- Que dicho Acuerdo se adoptó en atención de la siguiente solicitud puntual de vecinos de la así denominada
12 “Calle El Chaperno”:

13 “(...) que se incorpore al tramo sur de la calle pública El Chaperno a la red vial cantonal, procediéndose
14 como corresponde en este caso, a realizar una inspección preliminar, análisis técnico, confección de
15 planos, inspección final, acuerdo municipal de declaratoria de calle pública y traspaso de dichos
16 terrenos, mediante la Notaría del Estado, a la Municipalidad del cantón de Escazú, por cuanto dicho
17 tramo es factor de conectividad y responde a un interés general, su declaratoria.”

18 5- Que el Concejo Municipal de previo a pronunciarse en torno a dicha solicitud, mediante Acuerdo AC-
19 124-2020 de Sesión Ordinaria 02, Acta 02 del 11 de mayo 2020, dispuso:

20 “(...) TRASLADAR la nota de solicitud de los propietarios registrales de las fincas que colindan con
21 la denominada Calle Chaperno y sus anexos, a la Administración Municipal, con formal solicitud de
22 Informe Técnico y Legal que acredite el cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos,
23 que incluya recomendación técnica en cuanto a la procedencia de incorporar el tramo sur de la
24 denominada Calle Chaperno a la Red Vial Cantonal, así como de la necesaria tramitología para el
25 debido traspaso, en caso de ser procedente. (...)”

26 6- Que, en atención a dicho Acuerdo, la Administración Municipal mediante oficio AL-2043-2020 de la
27 Alcaldía Municipal, se remitieron los oficios PT-147-2020 del Subproceso Planificación Territorial, y el
28 oficio DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos, solicitados. que contiene el Informe Técnico-Legal
29 solicitado.

30 7.- Que se extrajo del oficio DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos que contiene el Informe Legal
31 lo siguiente:

32 7.1- Que el tramo referido en la solicitud puntual de los vecinos de la denominada “Calle El Chaperno”, es
33 **un camino de naturaleza privada.**

34 7.2- Que lo manifestado por los vecinos respecto de **las colindancias** con la así denominada “Calle El
35 Chaperno” en la solicitud de marras, **difiere de la realidad material** constatada en los informes técnicos y
36 legales en conocimiento. Así como que la misma no está firmada por todos propietarios registrales de las
37 fincas aludidas.

38 7.3- Que **lo manifestado** por los vecinos respecto de que la denominada “Calle El Chaperno” ha estado
39 **librada al uso público hace décadas, difiere de la realidad material** constatada en los informes técnicos y

1 legales en conocimiento, toda vez que la evidencia visual del Mapa ARC GIS de los años 2017 y 2019 señala
2 la existencia de un camino privado de finca de no más de tres años.

3 **7.4-** Que concluye el oficio DAJ-061-2020 afirmando categóricamente que:

4 *“(...) Como ya quedó demostrado a lo largo del presente documento, el “tramo sur” de Calle*
5 *Chaperno al que hace alusión los vecinos, es un camino de naturaleza privada que recorre la*
6 *finca N° 651678-000 y la finca N° 23831-020, 021 y 019 ésta última linda con una calle en forma*
7 *de “Y” la cual como se mencionó líneas atrás, no se encuentra inscrita como calle pública, pero*
8 *tampoco como servidumbre de paso, conectando con Calle Los Delgado.*

9 *(...) De conformidad con lo anterior, siendo evidente que el “tramo sur” al que hace referencia*
10 *los solicitantes corresponde a un camino de naturaleza privada que, al parecer data de tres años*
11 *de antigüedad, aunado a lo señalado con el criterio técnico emitido por el Subproceso de*
12 *Planificación Territorial, así como lo expuesto a lo largo del presente documento, considera este*
13 *órgano asesor **improcedente** aceptar en las condiciones que se pretenden el camino objeto del*
14 *presente estudio, como calle pública.”*

15 **8-** Que se extrajo del oficio PT-147-2020 del Subproceso Planificación Territorial, que contiene informe técnico,
16 lo siguiente:

17 **8.1-** *“(...) Realizando un estudio en los asientos registrales y catastrales, se logra determinar que el*
18 *acceso en cuestión realmente es parte del área de la finca del partido de San José número 651678-000,*
19 *según plano catastrado SJ-1834040-2015, con un área registral y catastral de 14,878.00 m².*

20 *(...) Se podría considerar un camino como público de hecho o derecho cuando el mismo se encuentra o*
21 *se ha encontrado al uso público, siempre y cuando cumpla con la principal característica que es la*
22 ***demanialidad**. Para constituir una vía de esta naturaleza, es necesario que recaiga sobre terrenos de*
23 *dominio público, **es decir no se trata de bienes que son objeto de propiedad particular (privada)**; por lo*
24 *que además del uso público, un camino o vía que se encuentre entregado de hecho a dicho uso, debería*
25 *ser un bien demanial. (...)*

26 **8.2-** Que se colige de la doctrina contenida en el artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana en conjunción
27 con el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, que **la apertura de**
28 **calles corresponde al procedimiento de urbanización.**

29 **8.3-** Que el área de estudio se ubica en Zona de Amortiguamiento Agrícola, sea en Zona Especial de
30 Protección la cual es tutelada por el Decreto 25902 que regula el Gran Área Metropolitana, en la que están
31 restringidas las urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano.

32 **B.- CONSIDERANDO:**

33 **DE LOS HECHOS FUNDAMENTO DEL RECURSO:**

34 *“1- Los abajo suscritos y vecinos de la denominada Calle Chaperno en San Antonio de Escazú,*
35 *presentamos formal solicitud al Concejo Municipal, a fin de que se incorporara el tramo sur de dicha*
36 *calle a la red vial cantonal, toda vez que la misma, ha estado librada al uso público, durante décadas*
37 *y ha sido y es usada por nosotros y por cualquier transeúnte o chofer, para trasladarse por ella.”*

38 Este Hecho primero es parcialmente cierto, toda vez que si bien, lo solicitado por los vecinos de la así
39 denominada “Calle Chaperno”, puntualmente consistió en que se incorporara al tramo sur de dicha calle, a la

1 red vial cantonal; **es erróneo** interpretar que el haber estado librada al uso público modifique la naturaleza
2 privada del inmueble, lo cual sería atentatorio del constitucionalmente tutelado derecho a la propiedad privada.
3 Ello con independencia de lo indicado en el oficio DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos en cuanto
4 a que la evidencia visual del Mapa ARC GIS de los años 2017 y 2019 señala la existencia de un camino privado
5 de finca de no más de tres años, lo cual resulta insustancial, ya que como se dijo el transcurso del tiempo no
6 modifica la naturaleza privada del bien. **Resultando que este Hecho no abona razones de ilegalidad ni de**
7 **inoportunidad atendibles, de conformidad con lo requerido en el numeral 165 del Código Municipal.**

8 *2- Hemos dejado claro al Concejo Municipal, en reiteradas oportunidades que, el tramo de calle que*
9 *pretendemos sea declarado calle pública, se ubica en terrenos inscritos a nombre de terceros,*
10 *propietarios que acá firmamos esta solicitud, dando nuestra aquiescencia para que dicha área sea*
11 *catastrada, segregada y traspasada al Municipio como corresponde en la Ley y como lo ha reiterado*
12 *en forma abundante la jurisprudencia patria.*

13 En el Hecho segundo, no es cierto que los recurrentes hayan dejado claro al Concejo Municipal “en reiteradas
14 oportunidades” **nada**, ya que el Acuerdo recurrido se emite en atención al único documento presentado ante el
15 cuerpo edil; y mucho menos que el tramo privado en cuestión cuente con la aquiescencia de los propietarios
16 para que dicha área sea catastrada, segregada y traspasada al Municipio, lo cual de todas maneras resulta
17 improcedente tal cual fue dimensionado en los criterios técnicos contenidos en los oficios DAJ-061-2020 y PTR-
18 147-2020, ya que dicha zona se encuentra inmersa en Zona de Amortiguamiento Agrícola que por remisión del
19 Plan Regulador local, está regulada por el Decreto Ejecutivo 25902-MIVAH-MP-MINAE, mismo que restringe
20 las actividades de tipo urbano solamente a las áreas de expansión de los cuadrantes de cabeceras de distrito (200
21 metros a partir de la terminación del cuadrante urbano); lo cual aunado a lo establecido en el artículo 1 de la Ley
22 de Planificación Urbana en conjunción con el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
23 Urbanizaciones, en cuanto a que la apertura de calles corresponde al procedimiento de urbanización, reafirma
24 la limitación que soporta el tramo privado para la pretendida actividad de tipo urbano. **Resultando que este**
25 **Hecho no abona razones de ilegalidad ni de inoportunidad atendibles, de conformidad con lo requerido**
26 **en el numeral 165 del Código Municipal.**

27 *“3- El Concejo Municipal, amparado al informe del Macroproceso Estratégico DA-507-2020 de 3 de*
28 *setiembre de 2020, considera entre otras cosas, que “... el tramo al que hacen referencia los vecinos es*
29 *un camino de naturaleza privada que colinda con el límite de calle Chapero.”. En igual sentido, el*
30 *mismo dictamen concluye que nuestra afirmación de que la Calle el Chaperno une la calle Los*
31 *Delgado con la intersección de las Calles denominadas Toño Solís y Vica León, no es correcta porque:*
32 *“...como se observa en el Mapa Oficial del Plan Regulador del Cantón de Escazú, existen varias*
33 *propiedades privadas que dividen la Calle Chaperno con Calle Los Delgado, entre ellas la finca N°*
34 *651678-000 y N° 23831 (esta última dividida en derechos), es decir, la Calle Chaperno finaliza*
35 *específicamente donde comienza el inmueble N° 651678,...”, lo subrayado no es nuestro. Este*
36 *dictamen, como hemos dicho, no hace más que confirmar lo que hemos reiterado: este tramo que*
37 *solicitamos se declare como calle pública, se ubica en estas fincas, pero ha estado librado al uso*
38 *público por más de setenta años, por lo que, los propietarios registrales y abajo firmantes, estamos de*
39 *acuerdo a ceder dichos terrenos al municipio, para consolidar la naturaleza demanial de los mismos.*

1 *En relación a este tema, la Ley de Planificación Urbana en su artículo 53, acuerda la facultad*
2 *remodeladora que permite a las municipalidades abrir y cerrar calles, así como rectificar su trazado.*
3 *En concordancia con esta norma, el Código Municipal en su artículo 13, inciso p, establece que la*
4 *declaratoria de calles públicas municipales corresponde al Concejo Municipal. En igual sentido, La*
5 *Ley General de Caminos Públicos, en el artículo 4, define la vía pública como todo terreno de dominio*
6 *público y de uso común que, por disposición de la autoridad administrativa, se destinare al libre*
7 *tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya,*
8 *a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones*
9 *de aereación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios*
10 *colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente*
11 *a una obra pública o destinados a un servicio público.*

12 *Como se aprecia de la lectura anterior, una vía pública sólo puede establecerse sobre terrenos de*
13 *dominio público a partir de la existencia de una norma expresa o cuando de hecho está destinado al*
14 *uso público. En otras palabras, en este último supuesto, no son vías que expresamente por ley se han*
15 *destinado al uso público, sino que la costumbre y su finalidad hacen de ésta una vía pública transitable,*
16 *a pesar de que no se encuentre oficialmente establecida como tal.*

17 *Por su parte, la Sala Constitucional en la sentencia N° 3145-96 de las 9:27 horas del 28 de junio de*
18 *1996, establece que, en el caso de los bienes inscritos en el Registro Inmobiliario a nombre de un*
19 *particular; se debe proceder por las vías legales para su respectiva afectación al dominio público. Es*
20 *así que la sentencia indica:*

21 *"...es criterio de la Sala que las normas que se impugnan no son inconstitucionales, porque el régimen*
22 *especial de protección de los bienes públicos entiende que la naturaleza demanial de las vías públicas*
23 *se presume, y excluye cualquier otra posesión que se pretenda, solo y solamente, cuando la respectiva*
24 *administración cuente con prueba fehaciente de su titularidad sobre el inmueble de que se trate, como*
25 *lo pueden ser, a manera de ejemplo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble;*
26 *el traspaso, sea a título gratuito u oneroso, otorgado en escritura pública pero no inscrito; el registro*
27 *del inmueble incorporado a la vía pública en catastros municipales o nacionales, o en mapas oficiales*
28 *respaldado por actos administrativos que declaran la afectación, como por ejemplo los acuerdos*
29 *municipales que tienen por aprobada y recibida oficialmente una urbanización o fraccionamiento; o*
30 *la existencia de una ley afectando a un bien o a un conjunto de bienes determinados al uso público, lo*
31 *que implicaría que se deba tramitar la adquisición administrativa de los inmuebles, o en su lugar,*
32 *disponer la respectiva expropiación; y todo lo anterior, sin perjuicio, desde luego, de lo que pueda*
33 *resolverse en la vía jurisdiccional plena. Y lo ya dicho, porque no es posible interpretar que el dominio*
34 *público se crea por decisión unilateral de la Administración, con prescindencia de la voluntad del*
35 *propietario y menos cuando el inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble,*
36 *si no ha mediado de previo, un acto de entrega voluntario, que se pueda ser probado por la*
37 *Administración por cualquier medio; o si no ha mediado previa indemnización, si se trata de adquirir*
38 *el inmueble por la vía forzosa, tal y como lo señala el artículo 45 constitucional." (La negrita y el*
39 *subrayado no forman parte del original).*

1 *Como consecuencia de lo analizado hasta ahora, resulta improcedente pretender que por el transcurso*
2 *del tiempo se modifique la naturaleza privada de un inmueble a favor del Estado para tenerlo como*
3 *camino público de hecho, pues no es legalmente viable la prescripción positiva a favor de éste o de*
4 *sus entes, lo que conllevaría una violación al artículo 45 de la Constitución Política.”*
5 Este Hecho tercero afirma que el Concejo Municipal se ha amparado en el Informe del Macroproceso
6 Estratégico DA-507-2020, sin embargo, los Informes que sustentaron el Acuerdo recurrido son los contenidos
7 en los oficios DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos, y PT-147-2020 del Subproceso Planificación
8 Territorial, los cuales coinciden con lo expresado en dicho oficio DA-507-2020; y reitera que si bien el tramo
9 que solicitan se declare como calle pública es privado, y que los dueños registrales están de acuerdo en cederlo
10 al municipio para consolidar la naturaleza demanial del mismo; lo cual resulta improcedente por las mismas
11 razones expuestas en el análisis del Hecho segundo.
12 Asimismo, se invoca en este Hecho tercero el artículo 53 de la Ley de Planificación Urbana, artículo que deviene
13 inservible en la especie, ya que dicho artículo trata de la “Renovación Urbana”, la cual es inaplicable en zona
14 agrícola de amortiguamiento o “zona especial de protección” según la denomina el antes citado Decreto 25902,
15 en el que se delimita la actividad urbana.
16 Por lo demás se cita en este Hecho tercero jurisprudencia que confirma “el sentido externado” en los Informes
17 DAJ-061-2020 y PT-147-2020 que sustentaron técnica y legalmente el Acuerdo AC-312-2020 recurrido, en
18 cuanto a que “*resulta improcedente pretender que por el transcurso del tiempo se modifique la naturaleza*
19 *privada de un inmueble a favor del Estado para tenerlo como camino público de hecho, pues no es legalmente*
20 *viable la prescripción positiva a favor de éste o de sus entes, lo que conllevaría una violación al artículo 45 de*
21 *la Constitución Política.”* **Resultando que este Hecho no abona razones de ilegalidad ni de inoportunidad**
22 **atendibles, de conformidad con lo requerido en el numeral 165 del Código Municipal.**
23 *“4- De dicha sentencia se subtrae que, para declarar de un camino público, debe constar la*
24 *titularidad de la Administración sobre el inmueble, y "en caso de que se trate de un inmueble inscrito*
25 *a nombre de un particular, debe realizarse la declaratoria de necesidad y utilidad pública y proceder*
26 *con los trámites expropiatorios en caso de oposición del propietario.*
27 *En esta inteligencia, es relevante la sentencia 480-2011 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo*
28 *y Civil de Hacienda, Sección Tercera, de las 9 horas con 35 minutos del 8 de Diciembre de 2011, que*
29 *se refiere a la presunción de la demanialidad de la siguiente forma:*
30 *"Al respecto cabe mencionar, que tal y como fuera señalado en su oportunidad por la Sala*
31 *Constitucional, la norma de comentario desarrolla la presunción de la demanialidad de los bienes*
32 *incorporados a las vías públicas, lo que como principio general de Derecho público no ofrece ninguna*
33 *complicación. Pero de utilidad para los efectos de esta acción de inconstitucionalidad, es el último*
34 *párrafo que dispone que "Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie*
35 *podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate. A juicio de la Sala, en integración*
36 *al principio de inviolabilidad de la propiedad contenido en el artículo 45 constitucional, la norma debe*
37 *entenderse en el sentido de que la señalada presunción de demanialidad opera cuando la*
38 *Administración cuenta con justo título para demostrar la naturaleza y propiedad del bien, o que existan*
39 *actos expresos de tolerancia del antiguo propietario que conduzcan a tener por establecida la entrega*

1 del bien a tal uso, sea por el transcurso del tiempo, sea por la existencia de prueba fehaciente en ese
2 sentido. Y ello es así, porque, además, el uso inveterado que se le haya dado al inmueble como vía
3 pública, hace que la carga de la prueba recaiga en quien se diga mejor poseedor o propietario
4 excluyente, cuya acción jurisdiccional tendrá como propósito destruirla presunción de demanialidad,
5 precisamente porque ésta se fundamenta en otra presunción del mismo rango, que significa que la
6 aparición de los terrenos en planos oficiales -públicos-, en catastros nacionales o municipales, o en
7 archivos, museos o bibliotecas, junto con la prueba fehaciente del uso público efectivo, hace que la
8 afectación sea la principal característica, que no podrá desaparecer sino en virtud de una sentencia
9 firme dictada por los tribunales de la República..." (Sala Constitucional. Sentencia No. 00593-07, de
10 las 8:51 hrs. del 29 de Enero de 2007).

11 De todo lo anterior se entiende que la existencia de las vías públicas se presume, salvo prueba en
12 contrario. Esto quiere decir que, si en algún plano un terreno aparece como vía pública, ya sea en
13 catastros nacionales o municipales, junto con la prueba fehaciente del uso público efectivo, debe
14 tenersele como tal."

15
16 En este Hecho cuarto, se invoca una sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo que cita la resolución
17 0593-2007 de la Sala Constitucional mismo que dimensiona la presunción de demanialidad basada en "... la
18 aparición de los terrenos en planos, catastros nacionales o municipales, archivos, museos o bibliotecas, junto
19 con la prueba fehaciente del uso público efectivo..."; presunción que NO EXISTE en el caso específico del
20 tramo solicitado para ser incorporado a la red pública vial cantonal, ya que no existe duda de la naturaleza
21 privada de dichos inmuebles. Resultando que este Hecho no abona razones de ilegalidad ni de
22 inoportunidad atendibles, de conformidad con lo requerido en el numeral 165 del Código Municipal.

23 " 5- Como se observa del análisis legal y jurisprudencial, hay un marcado interés general en la
24 declaratoria de calle pública del tramo entre la Calle Chaperno con Calle Los Delgado, que ha
25 conectado poblaciones importantes del cantón, mediante un tránsito vehicular y peatonal de más de
26 setenta años, por lo tanto, la negativa del Municipio a reconocer esta circunstancia y, al ampararse la
27 resolución recurrida en un criterio técnico parcial y sin la debida valoración de las circunstancias
28 fácticas que rodean a este caso, se genera un vicio, al adolecer de un elemento fundamental de los
29 actos administrativos, cuya ausencia deviene en una nulidad absoluta del mismo, como lo es, una
30 debida fundamentación. El artículo 136, inciso c, de la Ley General de la Administración Pública,
31 obliga a que los actos administrativos que se aparten: "...del dictamen de órganos consultivos...";
32 deban ser debidamente justificados. Es evidente que el acuerdo objetado, carece de fundamentación,
33 requisito básico que se constituye en garantía para el administrado, de que en su accionar, la
34 Administración Pública, y en este caso La Municipalidad, no viole sus derechos o imponga
35 limitaciones, cargas u otro perjuicio, sin cumplir con estos elementos, cuya presencia en los actos
36 administrativos, es condición fundamental para su validez."

37 El Hecho quinto resulta ser una concatenación de yerros, a saber:

38 - Inicia afirmando que: "Como se observa del análisis legal y jurisprudencial, hay un marcado interés general
39 en la declaratoria de calle pública del tramo entre la Calle Chaperno con Calle Los Delgado", lo cual no se extrae

- 1 del citado análisis legal y jurisprudencial, siendo que “el marcado interés” es el particular de los solicitantes y
2 no un interés general, como resulta ser el interés superior en la tutela de un medio ambiente sano y
3 ecológicamente equilibrado, derecho fundamental constitucionalmente amparado en el artículo 50 en
4 conjunción con el 21 ambos de la Constitución Política.
- 5 - Que dicho tramo “...ha conectado **poblaciones importantes** del cantón, mediante un tránsito vehicular y
6 peatonal **de más de setenta años...**”; afirmación que no haya sustento en el criterio técnico alguno, y que resulta
7 opuesta a la vertida en el criterio legal DAJ-061-2020 supra citado en cuanto a que es “...evidente que el “tramo
8 sur” al que hace referencia los solicitantes corresponde a un camino de naturaleza privada que, al parecer data
9 de tres años de antigüedad...”
- 10 - Que la resolución recurrida se amparó “en un criterio técnico parcial y sin la debida valoración de las
11 circunstancias fácticas que rodean a este caso...”; argumento que no es de recibo por falta de fundamentación,
12 ya que no se trata simplemente de calificar un criterio técnico como “parcial”, sin aportar los elementos objetivos
13 que denotan la parcialidad del criterio técnico atacado.
- 14 - Que “se genera un vicio, al adolecer de un elemento fundamental de los actos administrativos, cuya ausencia
15 deviene en una nulidad absoluta del mismo, como lo es, una debida fundamentación. El artículo 136, inciso c,
16 de la Ley General de la Administración Pública, obliga a que los actos administrativos que se aparten: “...del
17 dictamen de órganos consultivos...”, deban ser debidamente justificados...”; aseveración que también resulta
18 ayuna de fundamentación, toda vez que tal como se citó en el acápite de ANTECEDENTES, para la emisión
19 del Acuerdo recurrido se había solicitado a la Administración Municipal la emisión de criterios técnicos y
20 legales, los cuales sirvieron de fundamento del dicho acuerdo, sin que el Concejo Municipal se haya apartado
21 de estos. Para mayor entendimiento de los recurrentes, se vuelve a transcribir el Acuerdo recurrido en el que
22 además se citan los fundamentos de este, a saber:
- 23 “ACUERDO AC-312-2020: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,
24 21, 45, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la
25 Administración Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; el acuerdo AC-124-2020 de Sesión
26 Ordinaria 02, Acta 02 del 11 de mayo 2020, los oficios AL-2043 de la Alcaldía Municipal, DAJ-061-
27 2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y PT-147-2020 del Subproceso Planificación Territorial, y en
28 atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-38-20 de la Comisión de
29 Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se
30 dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio contenido en el oficio DAJ-061-2020 del Subproceso
31 Asuntos Jurídicos en cuanto que considera IMPROCEDENTE aceptar en las condiciones que se
32 pretenden el camino objeto del presente estudio, como calle pública. SEGUNDO: RECHAZAR la
33 solicitud de incorporación del tramo sur de la así denominada “Calle El Chaperno” a la red vial
34 cantonal, por cuanto el mismo corresponde a un predio privado en Zona Especial de Protección
35 tutelada por el Decreto 25902, ello según los criterios técnicos y legales contenidos en los oficios
36 DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y PT-147-2020 del Subproceso Planificación
37 Territorial. NOTIFÍQUESE este acuerdo de mero trámite, a las personas solicitantes al correo
38 electrónico armandojimenezs@costarricense.cr; señalado para notificaciones, y asimismo al señor
39 Alcalde Municipal.”

1 **Resultando que este Hecho no abona razones de ilegalidad ni de inoportunidad atendibles, de**
2 **conformidad con lo requerido en el numeral 165 del Código Municipal.**

3 *“6- Es reiterada la jurisprudencia patria al indicar que: "Las conductas administrativas formales*
4 *(resoluciones, acuerdos, certificaciones, reglamentos, etc.), denominadas genéricamente "actos*
5 *administrativos", deben cumplir una serie de requerimientos establecidos por el "ordenamiento*
6 *jurídico, atendiendo a las características propias de la competencia ejercida en cada caso. Los*
7 *referidos requerimientos son denominados por algunos autores como "elementos", es decir, son los*
8 *ingredientes que componen un tipo específico de conducta de los entes y órganos públicos —la formal-.*
9 *Dichos elementos deben acreditarse en cada acto administrativo concreto, a menos que el propio*
10 *bloque de legalidad establezca expresamente su prescindencia para tipos o categorías específicas de*
11 *actos administrativos."*

12 Este Hecho sexto, tampoco es de recibo por las mismas razones apuntadas en el análisis del anterior Hecho
13 quinto, en cuanto a que tal como se citó en el acápite de ANTECEDENTES, para la emisión del Acuerdo
14 recurrido se había solicitado a la Administración Municipal, la emisión de criterios técnicos y legales, los cuales
15 sirvieron de fundamento del dicho acuerdo, sin que el Concejo Municipal se hay apartado de estos. **Resultando**
16 **que este Hecho no abona razones de ilegalidad ni de inoportunidad atendibles, de conformidad con lo**
17 **requerido en el numeral 165 del Código Municipal.**

18 *“7- Que el acuerdo reprochado, omite pronunciarse de la fundamentación técnica y jurídica que dio*
19 *base a nuestra solicitud, constituye una violación flagrante de nuestro bloque de legalidad. No basta*
20 *para la adopción de un acuerdo una mera mayoría simple de votos, ese acto por imperio de ley y en*
21 *garantía de los administrados, debe tener fundamentación. Justamente estas normas y principios que*
22 *deben informar la actuación del Concejo Municipal son garantía contra la desviación y abuso de*
23 *poder por cualquier órgano público.”*

24 Este Hecho sétimo, tampoco es de recibo por las mismas razones apuntadas en el análisis del anterior Hecho
25 quinto. **Resultando que este Hecho no abona razones de ilegalidad ni de inoportunidad atendibles, de**
26 **conformidad con lo requerido en el numeral 165 del Código Municipal.**

27 *“8- El acuerdo impugnado, en consecuencia, de lo expresado, coarta nuestros derechos e impone*
28 *obligaciones y, por tratarse de un acto final, afecta nuestros intereses legítimos como administrados.*
29 *Es incorrecto el argumento expresado por la Municipalidad en el sentido de que lo que pretendemos*
30 *es la apertura de una calle pública no existente; lo que solicitamos es, con base en el análisis legal y*
31 *jurisprudencial precedente, es que se le otorgue la condición de calle pública, a un camino público*
32 *que tiene este uso público y de tránsito vehicular y peatonal, por más de setenta años.”*

33 Este Hecho octavo debe rechazarse por falso, ya que, categóricamente NO ES CIERTO que el Acuerdo recurrido
34 coarte derecho alguno, así como que tampoco imponga ninguna obligación, aseveración que resulta temeraria e
35 infundada, ya que NO se mencionan los supuestos derechos coartados, ni las supuestas obligaciones impuestas.
36 Asimismo, el Acuerdo recurrido logra de manera técnica y legal demostrar que el camino de finca privada, con
37 supuesto uso público, NO ES UN CAMINO PÚBLICO. **Resultando que este Hecho no abona razones de**
38 **ilegalidad ni de inoportunidad atendibles, de conformidad con lo requerido en el numeral 165 del Código**
39 **Municipal.**

1 **C.- RECOMENDACIÓN:**

2 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en los anteriores Antecedentes y Consideraciones, concluye que
3 el recurso de revocatoria incoado contra el Acuerdo AC-312-2020 de Sesión Ordinaria 030, Acta 037 del 23 de
4 noviembre del 2020, debe rechazarse en todos sus extremos, ya que el mismo no logra abonar razones de
5 ilegalidad ni de oportunidad achacables al acuerdo recurrido, lo cual es un requisito legal según el artículo 165
6 del Código Municipal; así como porque el Acuerdo recurrido fue debidamente motivado y fundamentado según
7 se puede apreciar en los Antecedentes antes citados, fundamentos técnicos y legales que además encuentran
8 asidero en los principios de Tutela Objetiva del Ambiente y de In dubio pro natura, ambos de raigambre
9 constitucional que se erigen de interés superior en tutela del Derecho a un medio ambiente sano y
10 ecológicamente equilibrado. Así como porque el Acuerdo recurrido ni otorga ni restringe derechos subjetivos,
11 por lo que deviene en un acto de mero trámite. Por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
12

13 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 21, 45, 50, 169 y 170 de la
14 Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p) del
15 Código Municipal; los acuerdos AC-124-2020 de Sesión Ordinaria 02, Acta 02 del 11 de mayo 2020, AC-
16 312-2020 de Sesión Ordinaria 030, Acta 037 del 23 de noviembre del 2020; los oficios AL-2043 de la
17 Alcaldía Municipal, DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y PT-147-2020 del Subproceso
18 Planificación Territorial, y en atención a la motivación contenida en el Punto Único del Dictamen C-AJ-40-
19 20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta
20 decisión, se dispone: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria incoado por vecinos de la denominada Calle
21 Chaperno contra el Acuerdo AC-312-2020 de Sesión Ordinaria 030, Acta 037 del 23 de noviembre del 2020,
22 por cuanto el recurso de revocatoria no logra abonar razones de ilegalidad ni de oportunidad achacables al
23 acuerdo recurrido, lo cual es un requisito legal según el artículo 165 del Código Municipal, así como porque
24 en razón de que dicho acuerdo no otorga ni restringe derechos subjetivos, el mismo deviene en un acto de
25 mero trámite exceptuado de los remedios procesales de revocatoria y apelación según el inciso c) del artículo
26 163 del mismo Código. NOTIFIQUESE este acuerdo con copia integral del Punto Único del dictamen C-
27 AJ-40-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al correo señalado para tal efecto:
28 jsibjamontero@gmail.com.”
29

30 La síndica Jessica López indica que; este dictamen se envió hace cuarenta y nueve minutos al correo
31 electrónico de los regidores y síndicos, pasa no solo en el caso de los dictámenes, sino también en el caso de
32 las mociones, lo conveniente sería que lo envíen con anterioridad para poder leerlo anticipadamente.
33

34 El Asesor Legal explica que; en la Comisión se vio el caso y se vio que no abona argumentos de recibo como
35 para revocar el acto y de manera panorámica se vio que hay que rechazarlo, por lo que ahí hay un esqueleto
36 del dictamen, el cual se le remite a la Secretaria Municipal, pero es un esqueleto, él llena ese esqueleto, el
37 cual ya con la redacción, analizando punto por punto, desde los ángulos jurídicos, desde la documentación
38 que se aportó, dándole sustento a cada uno de los puntos que ya de manera genérica se ha visto que son de
39 rechazo, pero ese rechazo se debe fundamentar debidamente porque como acto administrativo es un acto

1 legal que tenga una fundamentación y una motivación, lo cual no se puede hacer de la noche a la mañana,
2 por lo que desde que se realiza la Comisión de Asuntos Jurídicos, él como asesor pasa redactando, es por eso
3 que se envió un poco tarde.

4
5 El Presidente Municipal acota que; este asunto ingresó el día jueves y desde ese día a hoy, solo hubo dos días
6 para la preparación del dictamen, por eso es que hasta el último momento se les envió a los regidores.

7
8 El regidor José Pablo Cartín dice que; si esta situación se vuelve a dar, sí sería prudente tener a alguien del
9 área de catastro, que haga una breve explicación y gráfica del tema, porque así quedaría más claro porque
10 está sucediendo esto y qué es lo que están impugnando los vecinos, y porqué no se puede acoger el recurso
11 que ellos están planteando, porque desde un punto de vista jurídico es bastante abstracto.

12
13 La síndica Jessica López expresa que; no se refería a este dictamen en específico, sino a que ya hace varias
14 sesiones envían dictámenes y mociones a destiempo, lo que no permite leerlos y conocerlos previo a la sesión.

15
16 El Alcalde Municipal explica que; muchas veces este tipo de documentos se presentan con poco tiempo de
17 análisis y no es por una situación antojadiza, es muchas veces porque las circunstancias se presentan así, la
18 misma Contraloría General de la República, en muchas ocasiones ha solicitado información a la
19 Municipalidad y dado únicamente un día para responder, la Sala Constitucional da tres días de plazo para
20 responder. Dice que; en relación con calle Chaperno, la situación es que hay una ruta que une dos sectores,
21 que es propiamente Chaperno, un barrio que es donde estaba el bar “El Cafetal”, se sube como cuatrocientos
22 metros y se llega a una entrada que atraviesa unas fincas hasta llegar a calle “Los Delgado”, pero resulta que
23 este trayecto no es todo público, hay un tramo iniciando al costado norte, que llega con una finca privada, el
24 camino continúa pero no como vía pública, continúa como parte de una finca y se topa con otro punto en el
25 sector norte que se une con otro pedazo de calle pública a calle “Los Delgado”, entonces es un línea donde
26 el centro no es calle pública, es una finca y no existe un plano que acredite que ese tramo de calle, es pública,
27 todo lo contrario, ratifica la información que ellos presentan, de que ese terreno es una propiedad privada,
28 existe el interés por parte de un propietario de una de esas fincas, en que ese tramo que enfrenta su propiedad
29 se pase como calle pública, para poder lotear y hacer pequeños lotes para venderlos con mayor valor, incluso
30 esa calle para la Municipalidad no representa ningún tema de que no hayan fondos para repararla, desde
31 luego que a la Administración le encantaría hacerla nueva, pero existe una limitante, se pueden preguntar
32 porqué no hacen el plano catastrado, se lo donan a la Municipalidad y lo convierten en calle pública, pero la
33 ley no lo permite, eso es Zona Agrícola y está regulado por el decreto de la GAM, la prohibición que hay ahí
34 de abrir calles públicas en la Zona Agrícola, precisamente para evitar situaciones como la que pretende el
35 dueño de esta propiedad para sacar más provecho de sus tierras, lo cual no es ningún pecado, pero la ley no
36 permite hacer una calle pública en una Zona Agrícola.

37
38 El regidor José Pablo Cartín menciona que; hay un anillo de contención urbana, el cual plantea dos
39 zonificaciones macro dentro del Gran Área Metropolitana, una que está dentro del anillo de contención

1 urbana, que es la zona que los distintos planes reguladores tienen la opción, de zonificar, según los usos de
2 suelo y lo que está fuera de ese anillo de contención, son las zonas agrícolas de amortiguamiento, que en el
3 caso de Escazú es precisamente una franja de territorio, que si bien es territorio del cantón y si bien es
4 territorio que es valorizable y tiene una serie de facultades y si se puede construir, etc., es una zona de
5 amortiguamiento, en el caso de Escazú entre el área silvestre protegida, que es la Zona Protectora de los
6 Cerros de Escazú y el área urbana, es un terreno que viene a ser como un colchón, esa ley establece que se
7 puede segregar, pero sobre las calles públicas, sobre las calles que ya han sido determinadas como públicas
8 desde tiempo atrás, y también estableció en el momento en el que se decretó, que no podían generarse nuevas
9 calles públicas, de ahí la importancia que tiene el recurrente de tratar de consolidar un hecho urbano previo
10 a esa ley, por eso el señor hace tanto hincapié en el tema de que sesenta, setenta años atrás, porque eso podría
11 darle la viabilidad legal a que este tema tuviera una resolución beneficiosa para él, este tema es meramente
12 técnico, por una cuestión procesal tiene que pasar por el Concejo Municipal, por eso se está viendo acá.

13
14 El Asesor Legal explica que; ese Decreto 25902 inclusive dice que si un cantón no tuviera plan regulador,
15 debe sujetarse en su totalidad al decreto y si tuviera plan regulador, el mismo no puede contravenir, lo
16 regulado en lo que ese decreto denomina “Zona Especial de Protección”, que es una zona que no es sólo de
17 Escazú, rodea todo el Gran Área Metropolitana, porque es la zona de recarga acuífera y hay bastantes
18 resoluciones de la Sala Constitucional que han anulado permisos concedidos por el INVU (Instituto Nacional
19 de Vivienda y Urbanismo) y por las municipalidades, urbanizaciones ya iniciadas, porque se está tutelando
20 el bien de la mayoría.

21
22 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

23
24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

25
26 **ACUERDO AC-325-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
27 **21, 45, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la Administración**
28 **Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; los acuerdos AC-124-2020 de Sesión Ordinaria 02, Acta**
29 **02 del 11 de mayo 2020, AC-312-2020 de Sesión Ordinaria 030, Acta 037 del 23 de noviembre del 2020;**
30 **los oficios AL-2043 de la Alcaldía Municipal, DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y PT-**
31 **147-2020 del Subproceso Planificación Territorial, y en atención a la motivación contenida en el Punto**
32 **Único del Dictamen C-AJ-40-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y**
33 **la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria**
34 **incoado por vecinos de la denominada Calle Chaperno contra el Acuerdo AC-312-2020 de Sesión**
35 **Ordinaria 030, Acta 037 del 23 de noviembre del 2020, por cuanto el recurso de revocatoria no logra**
36 **abonar razones de ilegalidad ni de oportunidad achacables al acuerdo recurrido, lo cual es un requisito**
37 **legal según el artículo 165 del Código Municipal, así como porque en razón de que dicho acuerdo no**
38 **otorga ni restringe derechos subjetivos, el mismo deviene en un acto de mero trámite exceptuado de**
39 **los remedios procesales de revocatoria y apelación según el inciso c) del artículo 163 del mismo Código.**

1 **NOTIFÍQUESE** este acuerdo con copia integral del Punto Único del dictamen C-AJ-40-20 de la
2 **Comisión de Asuntos Jurídicos al correo señalado para tal efecto: jsibjamontero@gmail.com.**
3 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4
5 SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN FUE UNÁNIMEMENTE
6 VOTADO DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.
7 Se levanta la sesión al ser las veintitrés horas de la misma fecha arriba indicada.”

8
9 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

10
11 El regidor José Campos comenta que; tiene mensajes de gente agradeciendo por la intervención del hueco
12 que estaba por el antiguo TOYCOS. Dice que; desea hacer saber a los vecinos de Salitrillos que en un corto
13 período se les va a intervenir la calle.

14
15 Se cierra la sesión al ser las veintidós horas con cuarenta y siete minutos.

16
17
18
19
20
21
22
23

Carlomagno Gómez Ortiz
Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

hecho por: kmpo